



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

---

Número 220  
Año XXXII  
Legislatura VIII  
17 de marzo de 2014

## Sumario

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 1.1. PROYECTOS DE LEY

##### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley del Ingreso Aragonés de  
Inserción. . . . . 19300

Proyecto de Ley de modificación de la Ley  
4/2009, de 22 de junio, de Ordenación  
del Territorio de Aragón. . . . . 19309

---

### 7. ACTAS

#### 7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cor-  
tes de Aragón el día 26 de febrero de 2014. . . . 19322

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cor-  
tes de Aragón el día 27 de febrero de 2014. . . . 19323

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes  
de Aragón los días 27 y 28 de febrero de 2014. . . 19324

---

### 13. OTROS DOCUMENTOS

#### 13.3. RESOLUCIONES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Resoluciones de modificaciones presupuestarias  
correspondientes al mes de diciembre de 2013. . 19330



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.1. PROYECTOS DE LEY

#### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

### **Proyecto de Ley del Ingreso Aragonés de Inserción.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, se ordena la remisión a la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley del Ingreso Aragonés de Inserción, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 3 de abril de 2014, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 13 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

### **Proyecto de Ley del Ingreso Aragonés de Inserción**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La promoción de políticas públicas que impidan que ningún ciudadano viva en condiciones incompatibles con la dignidad de las personas es uno de los fundamentos del Estado Social proclamado en el artículo 1 de la Constitución Española de 1978.

Los colectivos o individuos marginados o en riesgo de marginación han de ser objeto de una especial atención por parte de los poderes públicos que deben desarrollar políticas orientadas a la mejora de sus condiciones de vida y las de su entorno, con el propósito último de llegar a una cohesión social y, como señala el artículo 10 de la Carta Magna, al orden político y la paz social.

En el sistema de descentralización política diseñado por la Constitución, la acción pública en materia de asistencia y bienestar social se ha configurado tradicionalmente como una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas, siendo asumida en el caso de Aragón, ya desde la primera versión de su Estatuto de Autonomía, aprobada por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto.

En la actualidad, tras la última reforma llevada a cabo por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, nuestro Estatuto de Autonomía contiene diversas referencias a esta materia, siendo destacable lo dispuesto en el artículo 23.1, que establece que «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención

de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por la ley».

Este mandato a los poderes públicos aragoneses se plasma en el plano competencial en lo dispuesto en el artículo 71.34, que atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la «ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial».

En uso de estas atribuciones se ha regulado y desarrollado el Sistema Aragonés de Servicios Sociales, cuyas principales normas son la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y el Decreto 143/2011, de 14 de junio, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

II

Entre las prestaciones del Sistema Aragonés de Servicios Sociales definidas en el antedicho Decreto 143/2011, dentro de las prestaciones económicas para facilitar la integración social, se encuentra el Ingreso Aragonés de Inserción, definido como *programa social que comprende prestaciones económicas destinadas a garantizar los recursos mínimos de subsistencia y a actuaciones dirigidas a lograr una plena integración social, y en su caso, laboral de los perceptores*.

El Ingreso Aragonés de Inserción, integrado así en el Sistema Aragonés de Servicios Sociales, se reguló por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma en la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social, que pretendía, tal como reflejaba su exposición de motivos, la lucha contra las bolsas de marginación social para lograr una cobertura social de los colectivos e individuos marginados.

Durante la vigencia de la Ley 1/1993, la implantación del Ingreso Aragonés de Inserción, junto con el propio desarrollo del territorio y el acceso universal a la educación y a la sanidad, ha cumplido un importante papel en la reducción de los colectivos tradicionalmente excluidos.

No obstante la valiosa función cumplida por la norma en los veinte años transcurridos desde su aprobación, son muchas las circunstancias que aconsejan la aprobación de una nueva ley que acometa la regulación del Ingreso Aragonés de Inserción. La actual situación económica ha provocado que la población a la que iba dirigida este recurso haya sufrido un cambio radical, no únicamente por su aumento de forma exponencial, sino también en su estructura sociológica. Así, esta prestación que nació para atender a personas en claro riesgo de exclusión y como recurso orientado a cubrir sus necesidades básicas mientras recorrían el itinerario marcado en un proyecto de inclusión, se ha visto desvirtuada en su objeto inicial por la aparición

de nuevos perceptores que acceden a ella no por encontrarse estrictamente en una situación de exclusión, sino simplemente porque han perdido su empleo y agotado todas las prestaciones y subsidios.

Estas personas, totalmente normalizadas desde un punto de vista social, lo que en realidad demandan es la reinserción laboral, no un plan de inserción como se concibe tradicionalmente. Necesitan ayudas para cubrir sus necesidades básicas mientras persisten en la búsqueda de empleo.

La presente reforma busca además equiparar la norma aragonesa con las de las Comunidades limítrofes, especialmente en lo que se refiere a los requisitos que deben reunir sus beneficiarios, para conseguir un área de protección homogénea y que no provoque distorsiones en las demandas de protección social.

Por último, se han incluido en la nueva Ley una serie de cuestiones novedosas con el objetivo de clarificar la regulación e incrementar el nivel de seguridad jurídica, provenientes en su mayoría del Decreto 57/1994, de 23 de marzo, que, ante la parquedad de la Ley anterior, venía conteniendo una regulación detallada de estos aspectos.

### III

La presente Ley se estructura en seis capítulos, cuarenta y un artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Capítulo I, *Disposiciones Generales*, comienza definiendo el Ingreso Aragonés de Inserción, para, a continuación, detallar los requisitos e incompatibilidades para ser beneficiario de éste, así como las obligaciones que como tales se les imponen.

Entre las novedades más relevantes introducidas por la presente Ley se encuentra la modificación de la edad de los titulares de la prestación, estableciéndose un intervalo comprendido entre los veinticinco y los sesenta y cinco años, de forma acorde con lo que se viene haciendo en la práctica totalidad de Comunidades Autónomas de nuestro país.

Del mismo modo, otro de los aspectos novedosos es la fijación del período de empadronamiento y de residencia legal para ser titular de la prestación en dos años, de forma que se equipara a nuestra Comunidad Autónoma con los requisitos exigidos por todas las Comunidades limítrofes, salvo La Rioja, que exige tres años, y Castilla y León que establece el plazo de un año.

Se incorpora además, de forma expresa, la consideración como titulares de las mujeres víctimas de violencia de género con medida judicial vigente, ya contemplada en el artículo 32 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

El Capítulo II, bajo la rúbrica *Régimen Económico*, comprende los preceptos dedicados a la determinación de la cuantía de la prestación del Ingreso Aragonés de Inserción, regulando tanto las variables utilizadas para su cálculo (recursos de la unidad familiar, coeficientes correctores y las deducciones), como las incidencias que pueden presentarse durante el plazo por el que se concede la misma, tales como la modificación de circunstancias, el cambio de titularidad o suspensión,

hasta que, por alguna de las causas contempladas en la Ley, se extinga la prestación.

El Capítulo III, *Planes de Inclusión Social y de Inserción Laboral*, se divide en dos secciones, que abordan una de las principales novedades de la Ley, la regulación de dos caminos de inserción distintos pero en modo alguno incompatibles, como son la Inclusión Social y la Inserción Laboral.

En el primero de ellos se siguen los criterios que han venido aplicándose hasta ahora en los Planes de Inclusión, fomentándose los hábitos sociales normalizados y apoyándose las medidas de integración laboral.

Los Planes de Inserción Laboral, por su parte, tiene con fin fundamental el apoyo a la búsqueda de empleo de aquellas personas que han agotado las prestaciones y subsidios de desempleo, aportándoles una renta mínima que les permita dedicarse a su objetivo esencial, que no es otro que conseguir su vuelta al mercado laboral.

El Capítulo IV está dedicado a otra de las cuestiones novedosas de la Ley, los *Proyectos de Inserción*, y comienza con el concepto de dichos proyectos, definiendo a continuación sus requisitos, características y su financiación, así como la competencia de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para su seguimiento, evaluación y control.

El Capítulo V, *Procedimiento*, desarrolla la regulación del procedimiento administrativo de reconocimiento del derecho a percibir el Ingreso Aragonés de Inserción, desde la iniciación hasta la resolución y el pago de la prestación.

El Capítulo VI, *Evaluación, Planificación, Seguimiento y Financiación*, atribuye al Instituto Aragonés de Servicios Sociales las funciones de evaluación, planificación y control general del Ingreso Aragonés de Inserción. Se regula además la Comisión de Seguimiento del Ingreso Aragonés de Inserción como órgano consultivo en la materia, en el seno del Consejo Aragonés de Servicios Sociales.

Por último, de la parte final de la Ley resulta destacable el contenido de la Disposición adicional segunda, que, en consonancia con la vocación inclusiva que inspira toda la norma, abre a aquellas personas de la unidad familiar que no reúnan los requisitos de la ley, la posibilidad de tomar parte en las actividades y proyectos de inserción, previo informe de los Servicios Sociales correspondientes.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.** — *Objeto.*

La presente Ley tiene por objeto el establecimiento y regulación del Ingreso Aragonés de Inserción, como prestación social orientada a la normalización e integración de aquellas personas que se encuentren en estado de necesidad, padezcan situaciones de marginación o requieran su inserción laboral.

#### **Artículo 2.** — *Contenido.*

El Ingreso Aragonés de Inserción comprende prestaciones económicas, destinadas a garantizar los recursos mínimos de subsistencia, y actuaciones dirigidas a lograr la integración social y laboral de sus destinatarios.

**Artículo 3.** — *Prestación económica.*

1. El Ingreso Aragonés de Inserción, como prestación social de carácter económico, es personal e intransferible, no pudiendo ser objeto de embargo o retención, ni darse en garantía de obligaciones.

2. Su concesión tendrá lugar a fondo perdido y será subsidiaria y, en su caso, complementaria de cualquier otro ingreso o tipo de recursos o prestaciones a los que tenga derecho la unidad familiar. Reglamentariamente se determinará la complementariedad de esta prestación con otras públicas, siempre que no cubran las mismas necesidades.

3. En todo caso, no podrá otorgarse más de un Ingreso Aragonés de Inserción por unidad familiar.

**Artículo 4.** — *Titulares.*

1. Podrán ser titulares del Ingreso Aragonés de Inserción las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado y tener residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma ininterrumpida y al menos con dos años de antelación a la formulación de la solicitud. A efectos de dicho plazo podrán computarse los periodos de residencia en distintos municipios de la Comunidad Autónoma, siempre que los mismos sean sucesivos.

b) Los solicitantes extranjeros deberán acreditar, igualmente, dos años de residencia legal e ininterrumpida en España, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de extranjería.

c) No se exigirán los requisitos anteriores a las mujeres que acrediten ser víctimas de violencia de género a través de una medida judicial vigente.

d) No estar disfrutando el titular, ni ningún otro miembro de la unidad familiar, de beneficio similar en otra Comunidad Autónoma.

e) Percibir unos ingresos inferiores a la cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción que pudiera corresponderle de acuerdo con la presente Ley. Para hallar el cálculo de los ingresos mensuales, se tendrán en consideración todos los obtenidos por la unidad familiar.

f) Ser mayor de veinticinco años y menor de sesenta y cinco años.

2. También podrán ser titulares aquellas personas que fuera del intervalo de edad señalado estén en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Menores de 25 años que, reuniendo los requisitos del presente artículo, tengan a su cargo menores o discapacitados, procedan de instituciones de tutela a menores, o sean huérfanos de padre y madre y las mujeres que acrediten ser víctimas de violencia de género.

b) Los mayores de 65 años que no perciban pensión no contributiva hasta la obtención, en su caso, de dicha pensión.

**Artículo 5.** — *Incompatibilidades.*

No podrán ser titulares del Ingreso Aragonés de Inserción:

1) Las personas perceptoras de pensiones contributivas, no contributivas o asistenciales del Sistema Público de Seguridad Social, así como perceptores de los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por

ayuda de tercera persona regulados por el Real Decreto 383/84, de 1 de febrero.

2) Los perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo, así como los perceptores de la renta activa de inserción u otras vinculadas a la realización de programas de inserción laboral, durante el tiempo en que mantenga la percepción de las mismas.

3) Quienes se hallen internados en establecimientos penitenciarios, o en centros residenciales ocupando plaza pública o concertada.

4) Quienes tengan condición de alumno en cualquiera de las fases del sistema educativo o de formación profesional, salvo que tengan cargas familiares.

**Artículo 6.** — *Unidad familiar.*

1. Tendrá la consideración de unidad familiar aquél núcleo de convivencia compuesto por una sola persona o, en su caso, por dos o más, vinculadas por matrimonio u otra forma de relación de afectividad análoga a la conyugal, por adopción, tutela, acogimiento o por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto o segundo grado, respectivamente, en relación con el solicitante.

2. Queda excluida, en todo caso, la convivencia por razones de amistad o conveniencia.

3. Cuando las personas a las que se refiere el apartado 1 de este artículo, convivan en un marco físico de residencia colectiva, se entenderá que constituyen por sí mismas una unidad de convivencia independiente. A los efectos, se consideran marcos físicos de residencia colectiva los siguientes:

a) Centros residenciales o de acogida, públicos o dependientes de entidades privadas.

b) Establecimientos de alojamiento hotelero.

c) Casas particulares en régimen de pensión, siempre que medie contraprestación económica.

4. Cuando en una misma unidad familiar existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de titular del Ingreso Aragonés de Inserción, éste solo podrá otorgarse a una de ellas. En dicho caso, la concesión recaerá sobre aquella que, a juicio de los Servicios Sociales de Base o Centros Municipales de Servicios Sociales, tenga mayores posibilidades de inserción socio-laboral.

5. El núcleo de convivencia de la unidad familiar pluripersonal no sufrirá modificación por la ausencia de algunos de sus miembros, siempre que ésta tenga carácter transitorio por razón de estudios, trabajo temporal, enfermedad u otro semejante.

**Artículo 7.** — *Obligaciones de los titulares.*

Serán obligaciones de los titulares:

a) Destinar el importe de la prestación económica a la finalidad para la que le ha sido otorgada.

b) Comunicar, en el plazo máximo de quince días, al Centro Municipal de Servicios Sociales o al Servicio Social de Base correspondiente, las nuevas circunstancias que, de conformidad con la presente Ley, pudieran dar lugar a la variación, suspensión o extinción del Ingreso Aragonés de Inserción

c) Permitir y facilitar la labor de las personas designadas para evaluar su situación, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

d) Suscribir, en su caso, el Acuerdo de Inserción o de Inclusión y participar en las actividades que en él

se determinen de forma personalizada, que no podrán suponer ningún tipo de subempleo. El cumplimiento de los Acuerdos de Inserción por parte de los beneficiarios será condición indispensable para conservar el derecho a la prestación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 13.2 y 23 de la presente ley. El Acuerdo de Inserción o de Inclusión incluirá siempre la obligación de la presencia física del titular en un centro administrativo, que se determinará reglamentariamente, con una periodicidad mínima mensual.

e) No ejercer la mendicidad ni inducir a su práctica a los miembros de unidad familiar.

f) Escolarizar a los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria.

g) Reclamar cualquier derecho y ejercitar las acciones pertinentes para el cobro de aquellos créditos que pudieran corresponderle y de los que tenga conocimiento en virtud de título legal o convencional.

h) Reintegrar las cuantías indebidamente percibidas así como las devengadas a su favor como consecuencia de la concesión provisional, cuando así proceda.

i) No rechazar una oferta de empleo adecuada a sus capacidades y habilidades y mantener la inscripción como demandante de empleo en el organismo de empleo público correspondiente.

## CAPÍTULO II

### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 8. — *Cuantía.*

1. La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción se establecerá cada año por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para las unidades familiares unipersonales, incrementándose, en su caso, con el complemento que se determine en la misma Ley por la existencia de otros miembros.

2. Cuando proceda, se podrá aplicar un coeficiente corrector por gastos de alojamiento, entendiéndose por tales los alquileres, a excepción de los ya financiados por otros programas de carácter social, y la amortización de préstamos para vivienda habitual, que darán lugar a un incremento de la prestación económica en un 20 por 100 de la cuantía que corresponde a la unidad familiar en función del número de miembros, operando como límite del incremento, en todo caso, el gasto de alojamiento justificado.

La aplicación del coeficiente corrector por gastos de alojamiento requerirá la acreditación del contrato de alquiler suscrito por el solicitante, debidamente visado por la Administración, o escritura de constitución del préstamo hipotecario, así como recibo del pago de la última mensualidad del alquiler o del préstamo hipotecario.

3. La cuantía mensual de la prestación, definida de conformidad con lo dispuesto en este artículo, sumada a los recursos propios de que mensualmente disponga la unidad familiar no podrá superar el importe del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). En caso contrario, la prestación se reducirá en la cuantía precisa para que no supere dicho importe.

4. La cuantía de la prestación que en cada caso corresponda a la unidad familiar podrá ser comparada en su titularidad, y proporcional en su cuantía, entre los miembros de dicha unidad familiar incluidos en el Plan Individualizado de Inserción, siempre que

cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Ley. La Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente requerirá que en los informes contenidos en el Plan Individualizado de Inserción se exprese la necesidad de adoptar esta medida como imprescindible para conseguir una mejor atención a la situación de necesidad y que cada uno de los beneficiarios de la unidad familiar haya formalizado el correspondiente Acuerdo de Inserción.

5. La cantidad que corresponda a los menores de edad será percibida por quien efectivamente ejercite la autoridad familiar, patria potestad o tutela.

#### Artículo 9. — *Determinación de recursos.*

1. Se computarán como recursos de la unidad familiar la suma de los ingresos que anualmente perciban la persona o personas que la compongan, en virtud de cualquier título.

Para el cálculo del importe anual de los distintos tipos de rendimientos de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) La determinación de los recursos anuales por trabajo, prestación de desempleo, pensiones, subsidios y otras prestaciones periódicas se realizará mediante la elevación a cómputo anual de los ingresos que en el momento de la solicitud tengan derecho a percibir los miembros de la unidad familiar.

No se tendrán en cuenta, para dicho cálculo, aquellos ingresos periódicos obtenidos con anterioridad a la solicitud cuyo derecho a percibir se haya extinguido en el momento de la misma. La base para dicho cálculo estará constituida por la última cantidad percibida con anterioridad a la solicitud.

En el caso de ingresos por trabajo y prestación por desempleo, y aquellos otros cuya cuantía periódica sufra variaciones significativas, se tomará como base la media de las cantidades efectivamente percibidas durante los seis meses anteriores a la solicitud. El rendimiento neto para estos ingresos se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos el importe a que ascienden las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social y las cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio.

b) Los rendimientos procedentes de actividades empresariales y profesionales se computarán cuando éstas se ejerzan en el momento de la solicitud, ajustándose al importe reflejado en la última declaración de la renta. Podrán aplicarse criterios correctores siempre que se acredite documentalmente una disminución en los ingresos de la actividad. En las actividades empresariales sujetas al sistema de módulos, se podrán aplicar criterios económicos y no únicamente tributarios.

b) Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de recursos aquellos que efectivamente se perciban. Si no dieren lugar a ingresos efectivos se determinará el rendimiento de los mismos de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, exceptuándose la vivienda destinada al uso propio.

c) Quedan excluidas del cómputo de recursos las prestaciones económicas en materia de acción social referidas a ayudas de urgencia, becas de comedor y de estudio, becas para la atención en centros de

Servicios Sociales Especializados, Ayudas de apoyo a la Integración Familiar (AIF) y ayudas de emergencia puntual.

d) En lo no regulado por estos apartados se estará a lo dispuesto por la normativa tributaria.

2. Reglamentariamente se determinará la documentación y medios de prueba de los recursos de la unidad familiar, que podrán incluir signos externos.

3. Sobre este cómputo anual de recursos se efectuarán las deducciones a las que se refiere el artículo siguiente para hallar los recursos anuales netos de la unidad familiar.

4. Los recursos anuales netos así obtenidos se dividirán por las doce mensualidades para calcular los recursos mensuales netos de la unidad familiar.

#### **Artículo 10.** — *Deducciones.*

Del total de los ingresos y rendimientos de la unidad familiar se deducirá un 25 por 100 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente por cada miembro de la misma en situación de dependencia en Grado III (gran dependencia) o II (dependencia severa), o con una discapacidad física, intelectual, mental o sensorial con grado reconocido superior al 33%.

#### **Artículo 11.** — *Duración.*

1. El Ingreso Aragonés de Inserción se concederá por un periodo de un año. La concesión podrá renovarse por sucesivos períodos anuales, atendiendo a la evaluación de los resultados alcanzados y al mantenimiento de las causas que la motivaron, hasta alcanzar un período máximo de prestación de tres años. Agotado el período máximo, no se podrá volver a solicitar durante el plazo de un año por ningún miembro de la unidad de convivencia.

2. En los casos de extrema necesidad, debidamente valorada según se determine reglamentariamente, se podrán otorgar renovaciones anuales del Ingreso Aragonés de Inserción, más allá del límite máximo fijado en el apartado anterior.

3. La solicitud de renovación del Ingreso Aragonés de Inserción deberá cumplimentarse por el titular con un mes de antelación a la finalización del plazo por el cual se concedió.

4. En los supuestos de renovación no será necesario que el interesado aporte de nuevo la documentación preceptiva dispuesta para la solicitud, pero estará obligado, en cualquier caso, a comunicar cualquier variación en relación con sus circunstancias económicas y de convivencia, en conexión con lo dispuesto en el artículo 7.b). En todo caso, junto con la solicitud de renovación, el Servicio Social Municipal o Comarcal remitirá a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente, un informe relativo al cumplimiento de acuerdos y obligaciones suscritos por el beneficiario.

#### **Artículo 12.** — *Devengo.*

1. Los efectos económicos del reconocimiento de la prestación del Ingreso Aragonés de Inserción se producirán a partir del primer día del mes siguiente a la concesión de la prestación.

2. El pago de dicha prestación se efectuará por mensualidades vencidas, mediante el ingreso en

cuenta en una entidad de crédito ubicada en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Artículo 13.** — *Modificación de circunstancias.*

1. La modificación de las circunstancias que sirvieron para determinar el cálculo de la prestación económica del Ingreso Aragonés de Inserción dará lugar a la minoración o aumento que proceda, de oficio o a instancia de parte.

2. Cuando alguno de los beneficiarios incurra en incumplimiento, no imputable al resto de la unidad familiar, de los Acuerdos de Inserción o de las obligaciones reguladas en el artículo 7 de la presente Ley, el Servicio Social Municipal o Comarcal podrá proponer a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la minoración de la prestación en la parte proporcional que corresponda a dicho miembro o miembros de la unidad familiar perceptora.

#### **Artículo 14.** — *Suspensión.*

1. El devengo del Ingreso Aragonés de Inserción quedará en suspenso cuando la unidad familiar del titular supere, con carácter temporal, el nivel de ingresos establecidos y computados en la forma prevista en la presente Ley.

2. Igualmente, podrá dar lugar a la suspensión del pago, en las unidades familiares unipersonales, la imposibilidad sobrevenida, por causas imputables al beneficiario, de realizar las actuaciones establecidas en el Acuerdo de Inserción.

3. En el supuesto de unidades familiares pluripersonales también podrá dar lugar a suspensión de la prestación la actuación negligente del beneficiario en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 7 de la presente Ley.

4. En aquellos casos en que el beneficiario suscribiera un contrato de trabajo, se procederá a la suspensión de la prestación económica el primer día del mes siguiente a su incorporación laboral. En el caso de que los ingresos percibidos por la actividad laboral del beneficiario sean inferiores a la cuantía que estaba percibiendo de prestación, éste podrá solicitar que se reanude la prestación con un nuevo cálculo de la cuantía que le corresponda, teniendo en cuenta dichos ingresos y otros cualquiera que perciba la unidad familiar.

Tanto si se suspende como si se recalcula el importe de la prestación, el derecho a la misma permanece vigente hasta la terminación del plazo para el que se concedió, reanudándose o volviéndose a calcular el importe de la prestación con efectos del primer día del mes siguiente a la fecha en que se produzca el cese de la actividad laboral.

5. El devengo de la prestación podrá reanudarse, a instancia del interesado, cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron la suspensión, teniendo en cuenta la situación económica del interesado en ese momento.

#### **Artículo 15.** — *Cambio de titularidad.*

El fallecimiento del titular, la declaración formal de incapacidad, el internamiento en establecimiento penitenciario o cualquier otra causa que implique una imposibilidad sobrevenida, no imputable a los componentes de una unidad familiar pluripersonal, conllevará el mantenimiento de la prestación con las modificaciones oportu-

tunas previstas en la presente Ley. En dicho supuesto se podrá acordar el abono de la prestación a algún otro miembro de la unidad familiar, con capacidad de obrar, o persona a la que legalmente corresponda la guarda, si de menores o incapacitados se tratara.

**Artículo 16.**— *Extinción.*

La prestación del Ingreso Aragonés de Inserción se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Traslado de domicilio de la unidad familiar fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Cumplir la edad establecida para tener derecho a pensión no contributiva de jubilación, si la solicitud se hizo a título individual, salvo lo dispuesto en el artículo 4.2.b) de la presente Ley
- c) Fallecimiento del titular, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 de la presente Ley.
- d) Disfrutar de beneficio similar en otra Comunidad Autónoma.
- e) Obtener recursos iguales o superiores en su cuantía a los que pudieran corresponder a la unidad familiar en función de la prestación del Ingreso Aragonés de Inserción.
- f) Falseamiento de la declaración de ingresos o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7 de la presente Ley por causas imputables al titular.
- g) Por el rechazo, por parte del titular, de una oferta de empleo adecuada a sus capacidades y habilidades.
- h) Por agotar el plazo máximo de prestación y no proceder la aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la presente Ley

**Artículo 17.**— *Concesión provisional.*

1. En el supuesto de nulidad matrimonial, separación o divorcio, o ejercicio de la reclamación de alimentos, se podrá conceder provisionalmente el Ingreso Aragonés de Inserción hasta tanto se haga efectivo el derecho correspondiente.

2. Se informará a los titulares sobre los derechos que les asisten y se les apoyará en los trámites para la interposición de la correspondiente demanda o ejecución de sentencia.

**Artículo 18.**— *Devolución.*

El titular estará obligado a reintegrar las cuantías indebidamente percibidas y las que puedan corresponder en los supuestos de concesión provisional. Las prestaciones del Ingreso Aragonés de Inserción tienen la consideración de ingresos de derecho público. En todo caso, y en función de las circunstancias económicas concurrentes, podrán arbitrarse fórmulas fraccionadas de devolución o eximirse total o parcialmente de la misma.

**CAPÍTULO III**

PLANES DE INCLUSIÓN SOCIAL  
Y DE INSERCIÓN LABORAL

**Sección primera**

INCLUSIÓN SOCIAL

**Artículo 19.**— *Plan Individualizado de Inclusión Social.*

El Plan Individualizado de Inclusión Social constituye el diseño del itinerario de inserción específico

para cada unidad familiar, basado en el análisis previo de sus características y necesidades, así como en la selección de objetivos y la determinación de actividades con la finalidad de conseguir la inclusión social de los destinatarios del Ingreso Aragonés de Inserción.

**Artículo 20.**— *Elaboración y contenido del Plan Individualizado de Inclusión Social.*

1. Los Servicios Sociales Municipales o Comarcales elaborarán el Plan Individualizado de Inclusión Social con la colaboración de los Equipos Técnicos de Apoyo de la Dirección Provincial correspondiente y la participación de los solicitantes.

2. La elaboración del Plan Individualizado de Inclusión Social partirá de la realización de un diagnóstico de la situación familiar, social y laboral y de la definición y valoración de las necesidades y carencias de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

3. El Plan Individualizado de Inclusión Social deberá contener:

- a) El diagnóstico global de la unidad familiar.
- b) Los objetivos a conseguir.
- c) Las actividades a desarrollar por cada uno de los componentes de la unidad familiar, que constituyen los Acuerdos de Inclusión, entre los cuales, y en su caso, podrá incluirse los compromisos de no ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a otro miembro de la unidad familiar, así como escolarizar y garantizar la asistencia activa, continuada y permanente a los centros escolares a los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria.

d) Asimismo deberá indicar los medios y recursos que la Administración tenga a disposición de los destinatarios del Ingreso Aragonés de Inserción para el mejor cumplimiento de los objetivos de inserción, la necesidad de intervención directa de otros profesionales y la posibilidad y conveniencia de que alguno de los miembros de la unidad familiar participe en Proyectos de Inserción.

4. Los Acuerdos de Inclusión constituyen la concreción del Plan Individualizado de Inclusión Social en un documento que contiene las actividades y tareas que, con carácter de compromiso, deberán cumplir los destinatarios del Ingreso Aragonés de Inserción para lograr su implicación y participación en su propio proceso de normalización e inserción social.

5. En los Acuerdos de Inclusión se especificarán los plazos estipulados para la realización de dichas actividades así como la determinación del trabajador social encargado de su seguimiento y evaluación.

6. En la medida en que las actividades previstas se vayan realizando en los plazos indicados, los Acuerdos de Inclusión se adaptarán a las nuevas circunstancias de la unidad familiar. Del mismo modo, podrán modificarse los Acuerdos cuando se detecten problemas que dificulten u obstaculicen el cumplimiento de los mismos.

7. El Servicio Social Municipal o Comarcal, a propuesta del trabajador social responsable del seguimiento, será el encargado de realizar la modificación de los Acuerdos de Inclusión en colaboración con el Equipo Técnico de Apoyo de la Dirección Provincial. La modificación de los Acuerdos de Inclusión deberá, siempre, ser notificada a la Dirección Provincial correspondiente.

**Artículo 21.** — *Acciones de Inclusión Social.*

El Plan Individualizado de Inclusión Social para alcanzar su finalidad incluirá, según proceda en cada caso, acciones dirigidas a:

- a) Apoyar el desarrollo personal, la convivencia y las relaciones familiares.
- b) Potenciar la educación y formación que permitan la adquisición y desarrollo de hábitos y actitudes, así como la incorporación de recursos personales, sociales y laborales.
- c) Facilitar los mecanismos que posibiliten el acceso al mercado de trabajo.

**Artículo 22.** — *Suspensión de la obligatoriedad del cumplimiento de los Acuerdos de Inclusión.*

En situaciones de excepcional gravedad en las que sea de imposible cumplimiento cualquier Acuerdo de Inclusión, la Dirección Provincial correspondiente podrá, previo informe del Servicio Social de Base, a propuesta justificada del trabajador social encargado del seguimiento, suspender de forma temporal la obligatoriedad del cumplimiento de las actividades propias de los Acuerdos de Inclusión hasta tanto desaparezca o se modifique la situación justificada.

### **Sección segunda** INSERCIÓN LABORAL

**Artículo 23.** — *Plan de Inserción Laboral.*

Cuando los Servicios Sociales Municipales o Comarcales, en función de lo que se establezca reglamentariamente, entiendan que ni el solicitante ni su unidad familiar requieren un Plan de Inclusión Social, puesto que solo precisan de apoyo para cubrir sus necesidades básicas hasta la consecución de su inserción laboral, derivarán al titular al Servicio competente en materia de empleo para su incorporación, en igualdad de condiciones con el resto de demandantes de empleo, en los diferentes servicios, acciones y programas para la mejora de su empleabilidad e inserción profesional.

**Artículo 24.** — *Contenidos.*

Los Planes de Inserción Laboral y los correspondientes Acuerdos de Inserción contendrán acciones dirigidas a la búsqueda activa de empleo, así como los objetivos a conseguir, el tiempo de duración y la determinación de las personas encargadas de su seguimiento. Para ello los beneficiarios deberán demostrar, con la periodicidad y con los medios que se determinen reglamentariamente, que su actividad se centra en la obtención de un empleo mediante su concurso a las entrevistas, pruebas y demás requisitos que el mercado de trabajo ofrezca para un puesto de su cualificación profesional.

**Artículo 25.** — *Incumplimientos.*

El Servicio competente en materia de empleo comunicará a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda, los incumplimientos por parte de los titulares, en los términos que se determinen reglamentariamente.

## **CAPÍTULO IV**

### DE LOS PROYECTOS DE INSERCIÓN

**Artículo 26.** — *Proyectos de Inserción.*

1. Son Proyectos de Inserción aquellos orientados a la integración social y laboral de colectivos margi-

nados o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.

2. Los Proyectos de Inserción podrán ser gestionados por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

3. Los Proyectos de Inserción deberán desarrollar una o varias de las siguientes áreas:

a) Preventiva: Dirigida a personas en situación de riesgo de exclusión o marginación, mediante actividades de apoyo personal y sociofamiliar, atención a la infancia y juventud y todas aquellas que favorezcan la prevención de situaciones de desestructuración familiar.

b) Formativa: Para la obtención de un nivel educativo básico y la adquisición y desarrollo de hábitos sociales y recursos personales.

c) Ocupacional: Destinada a la promoción, rehabilitación o reinserción de las personas, mediante aprendizaje de hábitos y actitudes para la inserción laboral y la cualificación profesional y a través de actividades de orientación, seguimiento y apoyo para el acceso al mercado de trabajo.

**Artículo 27.** — *Requisitos y características de los Proyectos de Inserción.*

1. Los Proyectos de Inserción deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

- a) Dirigirse total o parcialmente a personas incorporadas al Ingreso Aragonés de Inserción.
- b) Estar ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Garantizar el acompañamiento y seguimiento propios de los trabajadores sociales.
- d) Tener por objeto alguna de las áreas a que se hace referencia en el artículo 26.3.
- e) Acreditar que el titular del Proyecto tiene capacidad técnica, organizativa y económica para llevar a cabo las actividades previstas.

2. Además de los requisitos mencionados anteriormente los Proyectos de Inserción podrán reunir características como las siguientes:

- a) Priorizar la admisión de personas con mayores dificultades para acceder a un recurso normalizado.
- b) Partir de las necesidades y potencialidades individuales de los participantes abordando su itinerario de inserción de forma integral.
- c) Hallarse inmersos en el medio local o comunitario donde se va a integrar a los participantes favoreciendo su arraigo en el mismo, así como la sensibilización de la comunidad.
- d) Fomentar la participación e implicación de los integrantes.
- e) Coordinarse con los proyectos y entidades de su entorno para complementar y reforzar sus actuaciones.

**Artículo 28.** — *Trámites de procedimiento.*

Las solicitudes para la financiación de los Proyectos de Inserción se formalizarán mediante instancia, debidamente cumplimentada y suscrita por quien ostente la representación legal del solicitante y se dirigirán al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a través de la Dirección Provincial correspondiente, mediante su presentación por cualquiera de los medios legales establecidos.



A la solicitud de financiación del Proyecto de Inserción de que se trate, se acompañarán los documentos que se determinen reglamentariamente.

**Artículo 29.** — *Resolución de los Proyectos de Inserción.*

1. La Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, previo informe de la Dirección Provincial, resolverá sobre la adecuación de los proyectos presentados, y podrá, antes de redactar la propuesta de resolución, pedir cuanta documentación e información complementaria considere oportuna.

2. De la resolución se dará traslado al solicitante, el cual podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución adoptada será de tres meses a contar desde la entrada de la solicitud, junto con la documentación preceptiva establecida, en el Registro de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Transcurrido el plazo de resolución sin que haya recaído resolución expresa, cabrá entender desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver que corresponde a la Administración.

**Artículo 30.** — *Financiación de los Proyectos. Convenios.*

1. Los Proyectos de Inserción podrán ser financiados con cargo a los Presupuestos del Departamento competente en materia de servicios sociales.

2. El Consejero competente en materia de servicios sociales, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá suscribir convenios con entidades públicas o privadas que lo soliciten, con objeto de complementar los gastos derivados de la ejecución de los Proyectos de Inserción, siempre que se respeten las condiciones y demás requisitos contenidos en esta Ley y en las Disposiciones que se dicten en su desarrollo.

**Artículo 31.** — *Seguimiento, evaluación y control de los Proyectos de Inserción.*

1. La Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá, en cualquier momento de la ejecución del Proyecto de Inserción, solicitar la información que considere conveniente, con el fin de comprobar la adecuación de aquel a los objetivos de integración de las personas atendidas.

2. Finalizado el convenio con el Proyecto de Inserción, sus promotores deberán presentar una memoria explicativa valorando el resultado de las actividades. Asimismo presentarán la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cláusulas establecidas en el convenio.

3. La Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales desarrollará las acciones oportunas para una efectiva planificación, coordinación, evaluación y control de los Proyectos de Inserción.

## CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO

**Artículo 32.** — *Iniciación e instrucción.*

1. El procedimiento de reconocimiento del Ingreso Aragonés de Inserción se iniciará a instancia del interesado, mediante presentación de la oportuna solicitud, según modelo normalizado, en los Servicios Sociales Comarcales o Municipales de su residencia.

2. Con la solicitud deberá presentarse una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la prestación, y se incluirá expresamente la mención a los ingresos y patrimonio de los que disponga la unidad familiar. Asimismo, se hará constar la autorización de la persona solicitante para que el órgano de resolución pueda recabar la información adicional que considere necesaria para la adecuada estimación de los ingresos o recursos económicos de la unidad familiar, ya sea a través de acceso a bases de datos por medios informáticos o cursando el correspondiente oficio. En este modelo normalizado de solicitud deberá figurar también una descripción de los documentos preceptivos que la persona solicitante debe adjuntar a la solicitud, en los términos desarrollados reglamentariamente.

**Artículo 33.** — *Resolución y recursos.*

1. El Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente dictará resolución motivada concediendo o denegando la petición del Ingreso Aragonés de Inserción en el plazo de tres meses contados desde la entrada de las solicitudes y documentación completa en el Registro de este órgano. En el caso de mujeres víctimas de violencia este plazo será de cuarenta y cinco días naturales.

2. En la resolución que otorgue la prestación se determinarán los siguientes aspectos:

- Titularidad de la prestación.
- Cuantía mensual.
- El carácter provisional o definitivo.
- Tiempo por el que se concede la prestación.
- Obligaciones como beneficiario.

— Compromisos a los que se obligan los miembros de la unidad familiar en cumplimiento de los Acuerdos de Inserción así como la obligación de realizar los que se pacten durante el periodo de concesión de la prestación.

3. La resolución de reconocimiento de la prestación quedará supeditada, en todo caso, a la previa habilitación de créditos presupuestarios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

4. El Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales será también competente para dictar las resoluciones relativas a la renovación, modificación de circunstancias, suspensión, cambio de titularidad y extinción de la prestación.

5. De las resoluciones se dará traslado al solicitante, el cual podrá interponer reclamación en el plazo de un mes ante la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de

Aragón. El plazo para resolver y notificar la reclamación será de tres meses. La falta de resolución en dicho plazo permitirá entender desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver que corresponde a la Administración.

**Artículo 34.**— *Relación interorgánica y pago de la prestación.*

1. Las resoluciones e incidencias relativas al Ingreso Aragonés de Inserción deberán ser comunicadas a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por el procedimiento que reglamentariamente se determine.

2. Corresponde a las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la tramitación del pago para el abono de las prestaciones económicas.

3. Mensualmente se elaborará por cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales una nómina ordinaria que contendrá los datos necesarios para el abono de la ayuda.

4. Para proceder a la justificación ante la Intervención, antes de los días quince de cada mes, se adjuntarán a cada nómina las relaciones certificadas de altas y bajas junto con los documentos contables y las resoluciones relativas a modificación, suspensión o cualquier otro cambio de situación.

5. En casos excepcionales, la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales competente podrá proceder al primer pago de la prestación a través de cualquiera de los medios de pago legalmente establecidos, con antelación al abono de la nómina ordinaria. La justificación de la excepcionalidad del caso, por razones de emergencia social, se efectuará por resolución del Director Provincial correspondiente.

**Artículo 35.**— *Seguimiento.*

1. El seguimiento de los Planes Individualizados de Inserción requerirá la asignación previa de un trabajador social a cada unidad familiar perceptora del Ingreso Aragonés de Inserción.

2. Los Servicios Sociales Comarcales o Municipales serán los encargados de realizar en sus municipios esta función de seguimiento.

No obstante, también podrán participar en esta función de seguimiento, a propuesta del Servicio Social Comarcal o Municipal, los trabajadores sociales de otras instituciones públicas o privadas cuando así sea aconsejable para un mejor desarrollo del Plan Individualizado de Inserción.

3. Con carácter periódico, los Servicios Sociales Comarcales o Municipales remitirán a las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales informes de seguimiento referidos a la consecución de objetivos, el cumplimiento de los Acuerdos de Inserción, la realización de las actividades programadas y cualquier otra circunstancia del proceso de integración de la que pueda deducirse una modificación o extinción de la prestación económica.

**Artículo 36.**— *Equipos Técnicos de Apoyo de las Direcciones Provinciales.*

En las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se determinarán los profesio-

nales que constituirán el Equipo Técnico de Apoyo de carácter multidisciplinar.

**Artículo 37.**— *Servicios Sociales Comarcales o Municipales.*

Las funciones a realizar por los Servicios Sociales Comarcales o Municipales serán las contempladas en la legislación vigente y, en su caso, en los Convenios suscritos por el Departamento competente en materia de servicios sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, que, en todo caso, deberán recoger las contempladas en la Ley.

## CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN, PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y FINANCIACIÓN

**Artículo 38.**— *Evaluación, planificación y control.*

Corresponden al Instituto Aragonés de Servicios Sociales funciones:

- a) Planificación, coordinación, evaluación y control general del Ingreso Aragonés de Inserción, especialmente lo relacionado con los Proyectos de Inserción.
- b) Ordenación de los medios necesarios para la realización de las Acciones de Inserción.
- c) Elaboración y divulgación, con carácter anual, de las estadísticas relativas al Ingreso Aragonés de Inserción, así como su actualización.

**Artículo 39.**— *Comisión de Seguimiento.*

1. En el seno del Consejo Aragonés de Servicios Sociales se constituirá la Comisión de Seguimiento del Ingreso Aragonés de Inserción como órgano consultivo.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por representantes de:

- a) El Departamento competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) El Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- c) Municipios y Comarcas.
- d) El Instituto Aragonés de Empleo.

3. La composición y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se determinará reglamentariamente y de acuerdo a lo dispuesto, con carácter general, para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

**Artículo 40.**— *Control.*

1. El Gobierno de Aragón elaborará anualmente un estudio sobre la relación existente entre el gasto efectuado y los resultados de inserción alcanzados.

2. De este informe se dará cuenta a las Cortes de Aragón.

**Artículo 41.** *Financiación.*

1. Anualmente se consignarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma los recursos económicos asignados a la aplicación de la presente Ley.

2. El Gobierno de Aragón podrá adoptar las medidas que considere precisas para acomodar la

ejecución de los programas a sus limitaciones presupuestarias.

**Disposición adicional primera.**— *Convenios.*

El Gobierno de Aragón podrá suscribir convenios con otras entidades públicas o privadas con objeto de complementar sus actuaciones, especialmente en todo lo relacionado con los Proyectos de Inserción.

**Disposición adicional segunda.**— *Participación en actividades y proyectos de inserción.*

Aquellas personas de la unidad familiar que no reúnan los requisitos de la presente ley para tener derecho a prestación económica podrán tomar parte en actividades y proyectos de inserción, previo informe de los Servicios Sociales correspondientes.

**Disposición transitoria única.**— *Normativa de aplicación y régimen transitorio de los procedimientos.*

Hasta que se proceda al desarrollo reglamentario de la presente Ley, y en tanto no contradigan o se opongan a lo dispuesto en ella, seguirán vigentes las disposiciones autonómicas de carácter general que en la actualidad regulan la materia.

Las solicitudes de Ingreso Aragonés de Inserción registradas antes de la entrada en vigor de esta Ley, se tramitarán de acuerdo a la normativa anterior. Las renovaciones y el plazo máximo de duración de la prestación se regirán por lo dispuesto en el presente texto legal.

**Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley y, en especial, la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.

**Disposición final primera.**— *Facultad de desarrollo.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

**Disposición final segunda.**— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

**Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, se ordena la remisión a la Comisión de Política Territorial e Interior y la publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón* del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 3 de abril de 2014, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 13 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

**Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La ordenación del territorio es una materia de exclusiva competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, según se establece en el artículo 71.8 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.

Los valores y las exigencias de la ordenación del territorio han ido penetrando paulatinamente en las modalidades participativas de la sociedad, los criterios determinantes del diseño de las actividades económicas y la misma cultura burocrática. No siempre se advierten con facilidad esos cambios, debido a que la aportación fundamental de esta función pública es la información crítica y actualizada de las variantes demográficas, económicas, ambientales y otras, a fin de facilitar la toma de decisiones conforme a criterios de equilibrio territorial y desarrollo sostenible. No constituye pues una política traducida en la realización material de obras ni en la prestación directa de servicios. Su objetivo fundamental es de tipo coordinador y evaluador de las restantes políticas públicas, para las que se ofrece como un sostén indispensable cuando las mismas han de traducirse en decisiones con trascendencia territorial.

Las estructuras de la Administración de la Comunidad Autónoma dedicadas a la ordenación del territorio vienen desarrollando con tenacidad, eficiencia y discreción una intensa labor de documentación que nos permite contar con fuentes fiables en la adopción de las políticas territoriales. La traducción de esa línea de actuación en normas jurídicas quizá no alcance la espectacularidad de otros sectores. Ello es debido a que buena parte de la función ordenadora del territorio ha de consistir en la generación de las indicadas fuentes documentales, en su actualización y puesta a disposición de los actores territoriales.

Así, en los últimos años se han aprobado la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Instalaciones Ganaderas (Decreto 94/2009, de 26 de mayo) y el Reglamento de Ordenación de la Información Geográfica de Aragón (Decreto 208/2010, de 16 de noviembre). Asimismo se ha añadido, en la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, la disposición adicional novena sobre criterios territoriales en los centros de esquí y montaña (artículo 4 de la Ley 8/2011, de 10 de marzo).

Al mismo tiempo se ha avanzado notablemente en los trabajos conducentes a la aprobación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, que ha de sustituir a las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón (aprobadas por Ley 7/1998, de 16 de julio). También se aprecian sólidos progresos en el conocimiento científico de los diversos paisajes de la tierra aragonesa, lo que determina la necesidad de disponer de un marco jurídico adecuado.

Por otro lado se avanza hacia la elaboración, gestión y difusión de la información geográfica, en el sentido más amplio de su concepto, en esta línea el Centro de Información Territorial de Aragón pasa a denominarse Instituto Geográfico de Aragón. Todo ello conllevará su desarrollo reglamentario incorporando nuevas competencias y funciones.

## II

La experiencia acumulada en la aplicación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, aconseja introducir en la misma algunas reformas a fin de robustecer el alcance de la función ordenadora del territorio y al mismo tiempo flexibilizar su aplicación. Se trata en todo caso de un conjunto de modificaciones que no afecta a la estructura y sentido general de la ley, cuyas técnicas siguen siendo válidas para desarrollar la competencia exclusiva que a la Comunidad Autónoma corresponde en la materia.

Entre las principales novedades cabe referir el nuevo régimen de los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón. Se reforman ahora los planteamientos que llevaban a dividir la regulación de esos instrumentos entre los ámbitos normativos de la ordenación del territorio y del urbanismo. Se ofrece así un sistema unitario que permite disponer de una actuación territorial más coordinada y eficiente. Al mismo tiempo, conectando con la tónica generalizada en la legislación autonómica, los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón se abren a la iniciativa privada, aunque procurando que de ahí no derive ningún privilegio territorial. En tal sentido, se diseña un procedimiento de concurso público para seleccionar al promotor particular definitivo conforme a criterios de relevancia territorial. Asimismo, se establece un sistema garantista para los supuestos de ubicación de estos planes y proyectos en suelos distintos de los señalados como preferentes, al exigir la justificación tanto la necesidad de la concreta ubicación como la compatibilidad con los valores propios del suelo afectado.

La otra gran línea de reforma se refiere a la tutela del paisaje, que es objeto de atención en el nuevo título VI de la Ley partiendo de las amplias concepciones del Convenio Europeo del Paisaje (Florenza, 2000), ratificado por España el 26 de noviembre de 2007. Para vertebrar la política autonómica en la materia, se establecen diversas medidas generales, que pretenden consolidar una línea de actuación dotada de instrumentos propios, pero, al mismo tiempo, vinculada a las restantes políticas públicas, dentro de las cuales han de integrarse los objetivos de la tutela paisajística. Las principales técnicas de protección en este ámbito se concretan en los Mapas de Paisaje y los Estudios de

Impacto Paisajístico, que han de permitir la protección y recuperación del acervo paisajístico aragonés.

Junto a las anteriores, otras modificaciones se incluyen a lo largo del articulado de la ley reformada. Se han incorporado nuevos contenidos estratégicos en materia de coordinación, evaluación, supervisión, sensibilización y otros aspectos siguiendo el modelo de la Agenda Territorial de la Unión Europea 2020. Se ha reforzado el papel institucional del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón ampliando sus competencias. Se ha potenciado la coordinación y disponibilidad de todos los datos de trascendencia territorial de la Comunidad Autónoma a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón. Cabe destacar también el establecimiento de una potestad del Gobierno de Aragón encaminada a incrementar la objetividad y transparencia en el reparto de los fondos de cohesión territorial.

Asimismo se clarifica el procedimiento para la emisión de dictamen autonómico sobre los planes y proyectos del Estado de conformidad con el acuerdo bilateral de cooperación Aragón-Estado de 29 de marzo de 2010, publicado en el B.O.E. nº 107 de 3 de mayo de 2010.

En buena medida, la reforma del régimen de la ordenación del territorio viene justificada por la previa reforma de la legislación de urbanismo de la Comunidad Autónoma, pues ambas funciones públicas están relacionadas de tal forma que la alteración de los contenidos de una de ellas afecta directamente al contenido de la otra. Asimismo, en consonancia con las políticas europeas en la materia, ha de tenerse presente la profunda incidencia que la ordenación del territorio ha de tener también sobre las políticas sectoriales. En tal sentido, se incluyen también en la reforma mecanismos tendentes a garantizar que las autoridades responsables en nuestra Comunidad Autónoma de diseñar y aplicar esas políticas sectoriales toman en consideración el impacto territorial de las mismas.

Adquiere especial relevancia en estos momentos y respondiendo a la necesidad de dotar de mayor transparencia al conjunto de las Administraciones públicas, la publicación de los datos que posee la Administración en formatos abiertos como la mejor forma de generar confianza en las instituciones, tanto a la propia apertura, como a la exposición del trabajo en el que se invierten los recursos públicos. La filosofía de trabajo Open Data se está convirtiendo en una realidad de forma acelerada, en este sentido la información territorial se pondrá a disposición de los ciudadanos en la plataforma que a tal efecto existe en el Gobierno de Aragón.

En definitiva, mediante la amplia revisión del texto legal, se confía en haber potenciado una función pública esencial para la adecuada configuración del territorio aragonés. Los instrumentos ordenadores perfilados en la ley tras esta reforma podrán así ser aprobados y aplicados con mayores garantías de calidad y eficacia.

**Artículo único.** — *Modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón.*

1. Se modifican las letras d) y e) del artículo 3 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del

Territorio de Aragón, que pasan a tener la siguiente redacción:

«d) Interdependencia y coordinación administrativa basada en la evaluación y supervisión territoriales, prestando atención permanente a las entidades locales, así como al entorno territorial de Aragón, integrado por las comunidades autónomas limítrofes, el Estado, el ámbito de cooperación transfronteriza con las entidades territoriales francesas y la Unión Europea.

e) Participación y sensibilización ciudadanas, garantizando que la población pueda intervenir en aquellos instrumentos de planeamiento territorial que le afecten mediante la provisión de información territorial y asistencia metodológica.»

2. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 5 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, con la siguiente redacción:

«6. Son instrumentos de protección, gestión y ordenación del paisaje los Mapas de Paisaje.»

3. Se modifica el apartado 5 del artículo 9 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, que pasa a tener la siguiente redacción:

«5. Corresponden al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, además de cualesquiera funciones de carácter activo o consultivo que se le atribuyan en otras disposiciones, las siguientes competencias de conformidad con lo establecido en esta Ley:

a) Emitir informe sobre los instrumentos de ordenación territorial elaborados por la Comunidad Autónoma, así como sobre los anteproyectos de ley con trascendencia en la ordenación del territorio que el Gobierno de Aragón considere oportuno requerir.

b) Emitir informe territorial en el procedimiento de declaración de interés general de Aragón de Planes y Proyectos.

c) Emitir dictamen sobre los planes y proyectos del Estado con incidencia territorial.

d) Emitir informe territorial sobre los planes, programas y proyectos con incidencia territorial.

e) Emitir informe territorial sobre los planes generales de ordenación urbana de los municipios capitales de provincia, los planes conjuntos de varios municipios de distintas provincias y los de aquellos otros municipios que, por su trascendencia territorial, determine el Consejero competente en materia de ordenación del territorio.

f) Evacuar las consultas que le sean requeridas por las Cortes de Aragón, el Gobierno de Aragón, la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, el Consejero responsable en materia de ordenación del territorio u otros Departamentos.

g) Promover la realización de investigaciones y reuniones científicas, estudios y actuaciones de divulgación en materia de ordenación del territorio, y en especial módulos de formación sobre concepto y aplicación del impacto territorial.»

4. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 9 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, con la siguiente redacción:

«6. El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a través de su presidencia, podrá recabar asistencia técnica especializada y solicitar, por vía del Consejero competente por razón de la materia, la remisión, por cualesquiera entes, organismos y entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, de cuantos informes técnicos y documentación considere necesarios para el adecuado ejercicio de sus competencias.»

5. Se modifica el artículo 20 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 20.— *Alteraciones.*

1. Las alteraciones de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón pueden revestir forma de revisiones o modificaciones:

a) Se consideran revisiones los supuestos de nueva elaboración de la memoria, del documento del modelo territorial y de las normas, así como la introducción de novedades que alteren el significado general de cualquiera de los contenidos de la Estrategia.

b) Se consideran modificaciones cualesquiera otras alteraciones de la Estrategia.

2. Las revisiones de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón se sujetarán enteramente a las reglas de contenido y procedimiento para su aprobación establecidas en los artículos anteriores.

3. Las modificaciones de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón deben someterse previamente al procedimiento de determinación, caso por caso, de la necesidad de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en la legislación ambiental de Aragón y, una vez observados los trámites que correspondan de acuerdo con dicha Ley, deben seguir el procedimiento establecido en el artículo anterior de esta Ley, con la salvedad de que el Gobierno de Aragón puede aprobar la modificación sin necesidad de someterla a debate de las Cortes de Aragón, debiendo, en todo caso, remitirle la modificación aprobada.

4. La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón podrá también ser modificada mediante la aprobación definitiva de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón en todos aquellos aspectos derivados de la inserción de dicho Plan o Proyecto en el modelo territorial de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 41.7 de esta Ley.»

6. Se modifica el Capítulo II del Título III de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, que pasa a tener la siguiente redacción:

«CAPÍTULO II

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:  
PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN

Artículo 32. *Definición.*

Los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón son instrumentos que tienen por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de

asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características.

#### Artículo 33. Objeto.

1. Podrán ser objeto de Planes y Proyectos de Interés General de Aragón actuaciones territoriales relevantes como las siguientes:

a) La ejecución de grandes equipamientos, infraestructuras e instalaciones.

b) La ejecución de planes y programas propios de la Administración de la Comunidad Autónoma o gestionados conjuntamente con otras Administraciones Públicas.

c) La implantación de actividades energéticas, industriales, de servicios o de ocio de especial importancia, tales como los centros de esquí y montaña definidos en la legislación turística.

2. Los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón se ubicarán preferentemente en suelo urbanizable no delimitado o en suelo no urbanizable genérico. Cuando hubieran de afectar a otras clases o categorías de suelo, habrá de justificarse motivadamente tanto la necesidad de la concreta ubicación como la compatibilidad con los valores propios del suelo afectado.

3. A los efectos previstos en esta Ley, los planes con incidencia territorial previstos en otras leyes o reglamentos no tienen la consideración de Planes de Interés General de Aragón, salvo que así se prevea legalmente, por lo que serán objeto del informe territorial del Consejo de Ordenación Territorial de Aragón previsto en los artículos 9.5.d) y 64.

#### Artículo 34. Promotor inicial.

1. Los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón podrán ser promovidos:

a) Por iniciativa pública, que pueden ejercer tanto los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, como los organismos públicos, las empresas públicas y las demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma.

b) Por iniciativa privada de cualquier persona natural o jurídica.

2. Con independencia de la forma de promoción inicial del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, el Gobierno de Aragón podrá reservar la condición definitiva de promotor a un Consorcio de Interés General de Aragón, a una Sociedad Urbanística o a una persona seleccionada en concurso público conforme a lo establecido en el artículo 37 de esta Ley.

3. También podrá el Gobierno de Aragón vincular la promoción y ejecución de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón a los términos de un contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado, conforme a lo previsto en la legislación reguladora de los contratos del sector público.

#### Artículo 35. Declaración del interés general.

1. Con carácter previo a la aprobación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, de-

berá producirse la declaración formal del interés general por parte del Gobierno de Aragón.

2. Para iniciar el procedimiento, el promotor habrá de presentar ante la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial la siguiente documentación:

a) Características fundamentales del Plan o Proyecto y justificación del interés general del mismo.

b) Inserción del Plan o Proyecto en el modelo territorial de la Comunidad Autónoma definido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón o, en su caso, justificación de la modificación que dicho Plan o Proyecto introduce en el modelo territorial de Aragón.

c) Previsión del impacto territorial del Plan o Proyecto.

d) Previsiones organizativas para la gestión del Plan o Proyecto y para el fomento de las actividades económicas y sociales que garanticen la distribución, en el área de influencia y para las entidades locales afectadas, si el ámbito de actuación se halla definido ya en esta fase del proyecto, de los aprovechamientos y otros ingresos derivados de dicho Plan o Proyecto.

e) En el caso de Planes, deberán especificarse los proyectos mediante los cuales se ejecutarán dichos Planes.

f) Documentación justificativa de la compatibilidad ambiental del Plan o Proyecto.

g) Cuantos otros documentos se consideren preceptivos en la normativa aplicable.

3. A la vista de la documentación, la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial podrá designar los Departamentos que por su relación con la materia objeto del Plan o Proyecto colaborarán con el Departamento competente en materia de ordenación del territorio mediante la emisión de informe en el expediente.

4. El Departamento competente en materia de ordenación del territorio otorgará audiencia a las entidades locales afectadas por plazo máximo de un mes, y recabará informe del Consejo Local de Aragón y de los Departamentos colaboradores, que habrán de pronunciarse sobre el contenido de la documentación justificativa de la compatibilidad ambiental del Plan o Proyecto.

5. Concluido el trámite anterior, el Departamento competente en materia de ordenación del territorio elaborará un informe con las conclusiones que, junto al expediente completo, someterá a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón por plazo de un mes.

6. El Departamento competente en materia de ordenación del territorio remitirá la propuesta a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, que la elevará con su informe al Gobierno de Aragón para la declaración, en su caso, de interés general del Plan o Proyecto.

7. En cualquier fase del procedimiento, el Departamento competente en materia de ordenación del territorio, la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial o el Gobierno de Aragón podrán requerir del promotor la presentación de la documentación complementaria que se considere precisa y también poner fin al procedimiento por

considerar, motivada pero discrecionalmente, que el Plan o Proyecto carece de interés general.

8. La declaración del interés general por el Gobierno de Aragón será requisito previo para que pueda seguirse el procedimiento de aprobación del Plan o Proyecto, pero no condicionará la resolución que se derive de dicho procedimiento. En los casos de iniciativa privada, la correspondiente solicitud se entenderá desestimada por el transcurso de tres meses desde su presentación completa sin resolución expresa.

9. En el acuerdo por el que se declare el interés general de un Plan o Proyecto, el Gobierno de Aragón podrá concretar su área de influencia y las entidades locales que se deben considerar afectadas a los efectos de lo previsto en el presente artículo y en la legislación urbanística y sectorial.

#### Artículo 36. *Declaración implícita.*

1. Cuando la actividad susceptible de ser promovida mediante un Proyecto de Interés General de Aragón estuviera contemplada en planes aprobados por el Gobierno de Aragón y determinado el municipio o municipios previstos para su ubicación, podrá considerarse de interés general a los efectos de quedar exenta del trámite previo de declaración contemplado en el artículo anterior.

2. Del mismo modo, los proyectos contemplados en los Planes cuyo interés general hubiese sido declarado por el Gobierno de Aragón y estuviese determinado el municipio o municipios previstos para su ubicación quedarán también exentos del trámite previo de declaración de su interés general.

3. El promotor de estos proyectos podrá proseguir, en su caso, con el resto de la tramitación establecida para la aprobación de Proyectos de Interés General de Aragón, debiendo iniciar los trámites de la evaluación ambiental del Plan conforme se establece en el artículo 40.

#### Artículo 37. *Promotor definitivo.*

1. El Gobierno de Aragón podrá determinar, en la misma declaración de interés general del Plan o Proyecto o en cualquier momento posterior, quién asume la condición definitiva de promotor conforme a lo establecido en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el Gobierno de Aragón opte por la creación de un Consorcio de Interés General para asumir la condición definitiva de promotor del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, se observarán las siguientes reglas:

a) En el Consorcio de Interés General tendrán derecho a participar exclusivamente la Administración de la Comunidad Autónoma, las entidades locales afectadas, la Administración General del Estado y entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrentes, cuya representación en los órganos de gobierno estará en función de sus respectivas aportaciones.

b) El Consorcio de Interés General se constituirá en el plazo máximo de dos meses desde su designación como promotor definitivo. Cuando los municipios afectados renuncien a participar en el consorcio o transcurra dicho plazo sin que

la constitución del consorcio haya tenido lugar, la Administración de la Comunidad Autónoma asumirá directamente la totalidad de las competencias precisas para la gestión del plan o proyecto de interés general. Las entidades locales afectadas podrán asociarse voluntariamente, en la forma que reglamentariamente se determine, a la actividad de la Administración autonómica, cabiendo igualmente, desde que adopten dicha iniciativa y previo convenio interadministrativo, la organización en forma consorcial.

3. Cuando el Gobierno de Aragón atribuya la condición definitiva de promotor a una Sociedad Urbanística, ésta podrá llevar a cabo la gestión y ejecución del correspondiente Plan o Proyecto de Interés General de Aragón bajo la dependencia directa de la Administración de la Comunidad Autónoma o del Consorcio de Interés General.

4. Cuando el Gobierno de Aragón confiera definitivamente la promoción a la iniciativa privada, el correspondiente promotor será seleccionado en concurso público conforme a lo establecido reglamentariamente.

5. Cuando el Gobierno de Aragón vincule la promoción a los términos de un contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado, se aplicará lo establecido en la legislación reguladora de los contratos del sector público.

6. Quien hubiese ejercido inicialmente la iniciativa privada siempre que no se le atribuyese la promoción definitiva del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, tendrá derecho, en los términos previstos reglamentariamente, a resarcirse del valor de la actividad técnica y profesional desarrollada incrementado con el correspondiente beneficio empresarial.

#### Artículo 38. *Convocatoria pública de selección de la ubicación.*

1. Cuando la concreta ubicación del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón no estuviere predeterminada en la correspondiente propuesta de actuación, el Consejero competente en materia de ordenación del territorio podrá seleccionar la ubicación más adecuada a través de convocatoria pública, con objeto de que cualesquiera interesados puedan ofrecer posibles ubicaciones, conforme a las características fundamentales de la actuación propuesta, siempre que acrediten la disponibilidad del suelo necesario y el informe previo de los ayuntamientos afectados.

2. En el caso de que se optase por una convocatoria pública de selección de la ubicación del Plan o Proyecto, antes de su resolución se requerirán los siguientes informes:

a) Informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón cuando las propuestas presentadas al concurso excedan del ámbito de un término municipal o cuando, estando restringidas a un único municipio, tal limitación no hubiese quedado recogida en la declaración de interés general del Plan o Proyecto. El informe analizará la adecuación de las ubicaciones propuestas al modelo territorial de la Comunidad Autónoma.

b) Informe del Departamento competente en materia de urbanismo, que versará sobre el impacto de las ubicaciones propuestas sobre la ordenación urbanística municipal.

c) Informe del Departamento competente en materia de medio ambiente, que versará sobre el impacto de las ubicaciones propuestas sobre el medio ambiente. Este informe no condicionará en modo alguno el resultado de la posterior tramitación ambiental del proyecto en la ubicación que finalmente resulte seleccionada.

d) Informe del Departamento competente en materia de patrimonio cultural, que versará sobre el impacto de las ubicaciones propuestas sobre el patrimonio cultural, y que podrá descartar, con carácter vinculante, aquellas ubicaciones claramente incompatibles con su conservación.

3. El Consejero competente en materia de ordenación del territorio podrá seleccionar la ubicación que considere más adecuada a las características del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, conforme a las bases de la convocatoria, o declararla desierta de forma motivada.

#### Artículo 39. *Tanteo y retracto.*

1. Cuando la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón estuviera determinada en el acuerdo del Gobierno de Aragón de declaración del interés general, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de área de tanteo y retracto para el destino especificado en la declaración de interés general, sometiéndose a tal fin al régimen establecido en la legislación urbanística.

2. Transcurridos cinco años desde la determinación de la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón sin que éste hubiere sido definitivamente aprobado, los terrenos correspondientes dejarán de estar sujetos al régimen establecido en el apartado anterior de este artículo.

#### Artículo 40. *Evaluación ambiental.*

1. Con la declaración del interés general por el Gobierno de Aragón de un Plan o Proyecto, una vez seguido el procedimiento de selección del promotor particular cuando sea procedente, se iniciarán los trámites correspondientes a la evaluación ambiental del Plan o a la evaluación de impacto ambiental del Proyecto. A estos efectos, el Departamento competente en materia de ordenación del territorio remitirá al órgano ambiental la documentación presentada por el promotor, así como los informes que hubieran sido emitidos por los Departamentos y entidades locales consultadas.

2. El órgano ambiental podrá utilizar la documentación presentada por el promotor para la declaración de su interés general como memoria resumen del Plan y documentación justificativa de la compatibilidad ambiental del mismo. Igualmente, dicho órgano ambiental podrá prescindir de consultar, en esta fase, a aquellos órganos administrativos o entidades locales que ya hubiesen sido consultados en el trámite de declaración del interés general.

#### Artículo 41. *Procedimiento de aprobación.*

1. Corresponde al promotor formular y presentar ante el Departamento competente en materia de ordenación del territorio, cuando éste no fuera también el promotor, los distintos documentos que hayan de integrar el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón.

2. La aprobación inicial del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón corresponde al Consejero del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

3. Una vez aprobado inicialmente el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, éste se someterá a información y participación pública junto con la documentación justificativa de la compatibilidad ambiental que en cada caso proceda, por un plazo mínimo de dos meses, debiendo incluir al menos las consultas que hubiere indicado el órgano ambiental, así como audiencia a las entidades locales afectadas, que informarán particularmente sobre la delimitación del ámbito de ordenación o actuación. Igualmente se podrán recabar cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes.

4. Cuando el plan o proyecto este sujeto a evaluación ambiental y concluido el periodo de información y participación pública, el departamento competente en materia de ordenación del territorio recabará del órgano ambiental la elaboración de la documentación justificativa de la compatibilidad ambiental, para lo cual deberá remitir la documentación completa del expediente, incorporando una memoria explicativa de como se ha tenido en cuenta en el plan o proyecto el resultado de las consultas e información pública. La resolución ambiental que proceda, cuando resulte exigible, deberá ser notificada en el plazo máximo de cuatro meses desde su solicitud.

5. Notificadas la memoria ambiental y la declaración de impacto ambiental, cuando resulten exigibles, podrá aprobarse definitivamente el plan o proyecto con las modificaciones que procedieren.

6. La aprobación definitiva de los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

7. Cuando la aprobación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón exija la alteración de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, deberá proponerse el nuevo texto, tramitándose de forma paralela la modificación de ésta, con la salvedad de que el Gobierno de Aragón puede aprobar la modificación sin necesidad de someterla a debate de las Cortes de Aragón, debiendo en todo caso remitirle la modificación aprobada..

#### Artículo 42. *Procedimiento de modificación de Planes y Proyectos de interés general.*

1. Las modificaciones de Planes y Proyectos de interés general pueden ser sustanciales o no sustanciales.

2. El promotor del Plan y/o Proyecto de interés general que solicite la modificación deberá presentar la siguiente documentación:



— Memoria justificativa de la necesidad de la modificación.

— Definición del nuevo contenido del Plan o Proyecto con el mismo grado de detalle que el original.

— Determinación de los efectos territoriales de la modificación solicitada.

3. A la vista de la documentación presentada, el departamento competente en ordenación territorial, de forma motivada, determinará el carácter sustancial o no sustancial de la modificación, utilizando los siguientes criterios:

a) Grado de alteración de los elementos que sustentaron la declaración de interés general del Plan o Proyecto: características fundamentales, inserción en el modelo territorial, impacto territorial y previsiones organizativas para su gestión.

b) Coherencia con los instrumentos de ordenación territorial y en particular con la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón.

c) Alteración del régimen urbanístico.

d) Modificación del régimen de cesiones.

La modificación de un plan o proyecto no podrá declararse no sustancial cuando esté sujeta al trámite de evaluación ambiental.

4. Las modificaciones sustanciales se tramitarán según el procedimiento establecido en el artículo anterior.

5. Las declaradas como no sustanciales seguirán el procedimiento abreviado que se establece a continuación y que corresponderá tramitar al departamento competente en materia de ordenación del territorio.

a) Procedimiento: la propuesta de modificación se someterá por plazo máximo de un mes a los trámites de información pública, audiencia e informe de cuantas administraciones se hubiera consultado en el procedimiento de aprobación del Plan o Proyecto.

b) Aprobación: Concluido el trámite anterior, el Departamento competente en materia de ordenación del territorio elevará informe-propuesta al Consejero de dicho Departamento quien, a la vista de la documentación recibida, aprobará en su caso la modificación no sustancial.»

#### Artículo 43. Determinaciones.

Los documentos integrantes de los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón establecerán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

a) La delimitación del ámbito objeto de ordenación o actuación.

b) Los estudios previos de las instalaciones o edificaciones objeto de la actuación.

c) Las previsiones contenidas en los instrumentos de ordenación urbanística aplicables, si los hubiere, y la articulación con las mismas, incluyendo específicamente la determinación de las posibles discrepancias con la ordenación urbanística determinantes de su necesaria alteración conforme a la legislación urbanística.

d) El análisis de los impactos que la actuación produce sobre el territorio afectado y medidas correctoras que se proponen.

e) La programación temporal de la ejecución del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, con

previsión, en su caso, de distintas fases en la ejecución de las obras.

f) Un estudio económico-financiero en el que se precisarán los costes del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización y las fuentes de financiación a utilizar, y se justificará su viabilidad económica y el canon que en su caso deba pagarse al municipio.

g) Medidas específicas propuestas para el fomento de actividades económicas y sociales en el área de influencia del correspondiente Plan o Proyecto de Interés General de Aragón.

#### Artículo 44. Régimen urbanístico.

1. En el caso de que la ejecución del Plan o Proyecto de Interés General llevara aparejada la urbanización de los terrenos afectados, se aplicarán las reglas siguientes

a) El promotor habrá de aportar la propuesta de convenio interadministrativo con el municipio en relación con el momento y condiciones de recepción por éste de la urbanización y, en su caso, asunción de la tutela de la entidad de conservación, las cesiones obligatorias, la cesión de aprovechamiento y, en general, sobre la gestión del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón.

b) Los Planes de Interés General de Aragón incluirán también la ordenación que ha de ejecutarse con el grado de detalle del plan parcial y, en todo caso, las determinaciones propias del proyecto de urbanización. Asimismo, incluirán los documentos necesarios para iniciar el expediente expropiatorio o de reparcelación forzosa, cuando hayan de gestionarse directamente, o el procedimiento de compensación o urbanización a seguir, cuando hayan de gestionarse indirectamente.

c) Los Proyectos de Interés General de Aragón incluirán también los proyectos precisos para ejecutar la edificación que autoricen con el grado de detalle exigible para la obtención del título habilitante de naturaleza urbanística que sea preciso y, en su caso, de actividad, incluyendo la urbanización complementaria que pudieran precisarse.

2. Los documentos integrantes de los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón podrán establecer cuantas determinaciones adicionales sean precisas, incluso las propias del Plan General y, entre ellas, las siguientes:

a) Las determinaciones que afecten a la ordenación estructural o pormenorizada del suelo urbano o urbanizable delimitado cuando resulte estrictamente indispensable para garantizar su adecuada inserción en la trama urbana y, en particular, su conexión con las infraestructuras supramunicipales o los sistemas generales existentes o previstos, así como el establecimiento y prestación de los servicios, indicando la forma de financiación de las actuaciones que contemple, que podrá ser total o parcialmente a cargo del propio Plan o Proyecto de Interés General de Aragón o, previa alteración del planeamiento urbanístico, de otros ámbitos de gestión urbanística ajenos al mismo conforme a lo establecido en la legislación urbanística. El muni-

cipio o municipios afectados deberán pronunciarse expresamente, en el trámite de informe al que se refiere el artículo 41.3, sobre la adecuación de estas determinaciones a la ordenación estructural del plan general, si lo hubiere, y la viabilidad de las formas de financiación planteadas en el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón. De no hacerlo, o cuando manifieste la disconformidad con la ordenación estructural, la cuestión se someterá a la consideración del Gobierno de Aragón en el trámite de aprobación definitiva del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, que decidirá lo que proceda.

b) El canon que pudiera abonarse, como carga de urbanización, al municipio o municipios en cuyo territorio hayan de ejecutarse, como contraprestación por la atribución de aprovechamiento urbanístico a esa actuación. El canon será como máximo del uno por ciento anual del importe total de la inversión a realizar para la ejecución del Proyecto de Interés General de Aragón por periodo no superior a cinco años. El canon se devengará en la fecha de aprobación del Proyecto de Interés General de Aragón y, en su caso, por años naturales desde la misma, salvo que en el propio Proyecto de Interés General de Aragón se estableciesen fechas diferentes para el devengo. Los recursos obtenidos a través de dicho canon deberán destinarse a los fines propios de los patrimonios públicos de suelo. .

#### Artículo 45. Documentación.

1. Los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón contendrán la ordenación estructural y pormenorizada que precisen para su plena funcionalidad en atención a las actuaciones que autoricen, reflejadas en los proyectos, planos, normas urbanísticas y restantes documentos que resulten necesarios.

2. Los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón incorporarán la documentación precisa para concretar sus determinaciones y, como mínimo, la siguiente:

a) Una memoria justificativa de la ordenación o la edificación, según proceda. Asimismo, se justificará la viabilidad económica y financiera de la actuación y, en su caso, la idoneidad del emplazamiento elegido.

b) Los planos de información, ordenación y proyecto.

c) Las normas urbanísticas.

d) El plan de etapas.

e) Un estudio económico-financiero comprensivo de la evaluación de los costes de urbanización y de implantación de servicios.

f) La documentación ambiental precisa para la evaluación ambiental o de impacto ambiental en cada fase del procedimiento.

#### Artículo 46. Efectos.

1. Atendidas la modalidad de actuación que autoricen y la clasificación originaria de los terrenos a los que afecten, siempre que sea necesario en función de las determinaciones de la ordenación urbanística vigente, la aprobación de Planes o Proyectos de Interés General de Aragón determinará la clasi-

ficación y calificación urbanísticas de los terrenos que constituyan su ámbito, conforme a los destinos que prevean, quedando adscritos a los correspondientes usos públicos los destinados a dotaciones locales o sistemas generales.

2. El acuerdo de aprobación del Plan o Proyecto implicará la declaración de utilidad pública o el interés social de las expropiaciones que, en su caso, sean necesarias para la ejecución del mismo, llevando implícita la declaración de necesidad de ocupación, en las condiciones establecidas por la legislación de expropiación forzosa. Asimismo, podrá implicar, cuando se establezca motivadamente en el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, la declaración de urgencia de las expropiaciones precisas.

3. Las determinaciones de ordenación contenidas en los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón vincularán a los instrumentos de planeamiento de los municipios afectados y prevalecerán sobre los mismos. En todo caso, el Consejero competente en materia de urbanismo podrá ordenar la iniciación del procedimiento de alteración del planeamiento, conforme a la tramitación establecida en la legislación urbanística, con objeto de adaptarlo en lo que proceda al contenido del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón.

4. A los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón les serán de aplicación las disposiciones sobre suspensión de licencias, efectos, vigencia y alteración y documentos refundidos de planeamiento que se establecen en la legislación urbanística, en cuanto resulten compatibles con las establecidas en esta Ley.

#### Artículo 47. Urbanización y edificación.

1. Los Planes de Interés General de Aragón podrán autorizar la urbanización, siendo directamente ejecutables. Los correspondientes actos de edificación y uso del suelo, salvo que hubieran sido declarados Proyectos de Interés General de Aragón, quedarán sujetos a la obtención del título habilitante de naturaleza urbanística conforme a la legislación urbanística.

2. Los Proyectos de Interés General de Aragón podrán autorizar la edificación, siendo directamente ejecutables sin necesidad de título habilitante de naturaleza urbanística, no pudiendo ser suspendidos sino por del Gobierno de Aragón o la autoridad judicial competente.

#### Artículo 48. Ejecución.

1. La ejecución tendrá lugar bajo la dependencia del Departamento competente en materia de ordenación del territorio, conjuntamente con los Departamentos colaboradores que emitirán los informes correspondientes en su materia así como los actos administrativos necesarios. Corresponderán a la Administración de la Comunidad Autónoma, para la ejecución de los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón, cuantas potestades y competencias atribuye la legislación urbanística a los municipios para la ejecución del planeamiento urbanístico.

2. Corresponden al Consejero del Departamento competente en materia de ordenación del territorio, conjuntamente con los Consejeros de los Departamentos colaboradores y conforme a los procedimientos establecidos en la legislación urbanística, la aprobación de planes o proyectos complementarios o modificados así como de los expedientes relativos a cualesquiera instrumentos de gestión precisos para la ejecución del Plan o proyecto de Interés General de Aragón.

3. La ejecución de los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón podrá realizarse directa o indirectamente conforme a lo establecido en la legislación urbanística, a elección de la Administración. Podrán delimitarse ámbitos de gestión directa y de gestión indirecta en un mismo Plan o Proyecto de Interés General de Aragón.

4. Se podrán articular fórmulas de colaboración que permitan la delegación de competencias en las entidades locales afectadas, para la tramitación de los instrumentos de gestión urbanística.

5. Los promotores de los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, tanto si son particulares como si son organismos públicos, consorcios y empresas públicas, incluidas las sociedades urbanísticas reguladas en la legislación urbanística, tendrán la condición de beneficiarios de la expropiación en los términos establecidos en la legislación de expropiación forzosa. También tendrán dicha condición los organismos públicos, consorcios y empresas públicas cuando gestionen o ejecuten planes o proyectos de interés general de Aragón.

6. La sustitución o subrogación de un tercero en la posición jurídica de la persona o entidad responsable de la ejecución requerirá autorización expresa previa y conjunta de los departamentos competentes en materia de ordenación del territorio y los departamentos colaboradores.

#### Artículo 49. Régimen de cesiones y recepción de la urbanización.

Las cesiones obligatorias y gratuitas de terrenos destinados a sistemas generales y dotaciones locales y cualesquiera otras que procedan, así como la recepción de las obras de urbanización, tendrán lugar conforme a lo establecido en la legislación urbanística para la recepción y conservación de las obras de urbanización y a las siguientes reglas:

a) El destinatario final de los terrenos objetos de cesión será el municipio. La cesión de aprovechamiento en los Planes de Interés General que establezcan como uso dominante el residencial corresponderá íntegramente al municipio. En los restantes supuestos, la cesión se distribuirá por mitades entre la Administración de la Comunidad Autónoma y el municipio.

b) No obstante, cualesquiera cesiones tendrán lugar a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma para su posterior entrega al municipio, salvo que, mediando el correspondiente convenio interadministrativo simultáneo o posterior al Plan de Interés General de Aragón, se pacte la realización de las cesiones directamente al municipio. Podrá pactarse la transmisión al municipio de los terrenos correspondientes para su incorporación

al patrimonio municipal del suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento mediante la aprobación definitiva por el órgano autonómico competente del proyecto de reparcelación.

c) Salvo que lo haya hecho en un momento anterior, la Administración de la Comunidad Autónoma deberá entregar al municipio los terrenos correspondientes a las cesiones a las que se refiere la letra anterior cuando éste reciba la urbanización y, en su caso, asuma la tutela de la entidad de conservación.

d) Salvo pacto en contrario en el convenio al que se refiere la letra b), el municipio no podrá disponer en forma alguna de los terrenos en los que se localice la cesión de aprovechamiento medio hasta que reciba la urbanización y, en su caso, asuma la tutela de la entidad de conservación. Dicha prohibición de disponer se hará constar expresamente en el proyecto de reparcelación, si lo hubiere, y deberá inscribirse en todo caso en el Registro de la Propiedad.

e) En el convenio al que se refiere la letra b) podrá acordarse la realización de la cesión de aprovechamiento a favor del consorcio de interés general o de la sociedad urbanística gestora del Plan de Interés General de Aragón, pudiendo computarse en tales casos como aportación al consorcio o al capital social respectivamente.

#### Artículo 50. Incumplimiento.

1. El Gobierno de Aragón podrá declarar caducado un Plan o Proyecto de interés General de Aragón, con prohibición expresa de cualquier acto ulterior de ejecución del mismo y los demás pronunciamientos que procedan sobre la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir, previa audiencia al interesado, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de los plazos de inicio o terminación, o interrupción de la ejecución por tiempo superior al autorizado o sin causa justificada.

b) Sustitución o subrogación de un tercero en la posición jurídica de la persona o entidad responsable de la ejecución sin autorización expresa previa.

c) Ejecución contraviniendo gravemente las previsiones contenidas en el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón.

2. La declaración de caducidad se adoptará por el Gobierno de Aragón a propuesta de la Comisión Delegada de Gobierno para la Política Territorial. No obstante, también podrá el Gobierno de Aragón, a la vista de las circunstancias concurrentes, prorrogar los plazos de ejecución imponiendo requisitos o condiciones que garanticen el puntual y exacto cumplimiento.

3. Dentro del mes siguiente a la declaración de la caducidad en los términos previstos en el apartado 1, el Gobierno de Aragón podrá asumir la ejecución.

4. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que el Gobierno de Aragón haya asumido la ejecución, se producirán los siguientes efectos:

a) Los terrenos comprendidos por el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón recuperarán, a todos los efectos, la clasificación y la calificación ur-

banísticas que tuvieran al tiempo de la aprobación de aquel.

b) La persona o entidad responsable de la ejecución del Proyecto de Interés General caducado deberá realizar los trabajos precisos para reponer los terrenos al estado que tuvieran antes del comienzo de dicha ejecución y, perderá, en su caso, la garantía que tuviera constituida.»

7. Se modifica el título IV de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, que pasa a tener la siguiente redacción:

#### «TÍTULO IV

##### INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

#### CAPÍTULO I

##### SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

#### Artículo 51. *Constitución.*

Se constituye el Sistema de Información Territorial de Aragón, como servicio público gestionado por el Instituto Geográfico de Aragón, correspondiendo al Gobierno de Aragón establecer las condiciones y facilidades para el ejercicio del derecho de acceso al mismo, especialmente por vía telemática conforme al criterio de libre acceso a los datos disponibles por la Administración Pública.

#### Artículo 52. *Contenido.*

1. El Sistema de Información Territorial de Aragón está integrado por toda la información con trascendencia territorial producida o archivada por los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, y las entidades locales, a quienes incumbe la responsabilidad de catalogar y mantener adecuadamente la citada información, así como por la información facilitada por la Administración General del Estado.

2. La cartografía constituye un elemento esencial del Sistema de Información Territorial de Aragón. La producción, mantenimiento y gestión de la cartografía básica que corresponda a la Comunidad Autónoma se encomienda al Instituto Geográfico de Aragón.

3. El Sistema de Información Territorial de Aragón puede comprender también toda información con trascendencia territorial facilitada por cualesquiera personas y entidades, de conformidad, en su caso, con lo establecido en los correspondientes convenios de colaboración.

4. El Sistema de Información Territorial de Aragón se ajustará a los estándares y protocolos establecidos conforme a la legislación reguladora de las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

#### Artículo 53. *Organización.*

1. El Instituto Geográfico de Aragón proporciona la asistencia técnica necesaria y la metodología para la obtención, archivo, intercambio y difusión de la información con trascendencia territorial.

2. Reglamentariamente, se establecerá el régimen de funcionamiento, intercambio y utilización del Sistema de Información Territorial de Aragón.

#### Artículo 54. *Obligación.*

Los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, y las entidades locales, tienen obligación de facilitar la información disponible de trascendencia territorial que se les solicite para el Sistema de Información Territorial de Aragón en las condiciones previstas en el párrafo 1 del artículo 52 de esta ley.

#### CAPÍTULO II

##### DOCUMENTOS INFORMATIVOS TERRITORIALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

#### Artículo 55. *Documentos Informativos Territoriales.*

1. A partir del Sistema de Información Territorial de Aragón, corresponde al Instituto Geográfico de Aragón elaborar y mantener actualizados los Documentos Informativos Territoriales que constituyan la base del conocimiento territorial para la elaboración y revisión de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, de las diferentes modalidades de Directrices de Ordenación Territorial y de los Programas de Gestión Territorial.

2. Los Documentos Informativos Territoriales son el conjunto de datos geo-referenciados que permitan el análisis temático y estadístico del territorio y su representación cartográfica, gráfica o por cualquier otra técnica de visualización.

3. Los Documentos Informativos Territoriales contendrán, como mínimo:

a) Memoria donde se defina el documento, la metodología aplicada, y el análisis de datos y conclusiones.

b) Caracterización de los datos y análisis geoestadísticos, incluyendo tipología, fuente, ámbito territorial, unidades, método estadístico, y representación gráfica y tabular.

c) Mapas y bases de datos ajustados a los estándares y protocolos establecidos conforme a la legislación reguladora de las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

#### Artículo 56. *Sistema de Indicadores Territoriales.*

1. Corresponde al Instituto Geográfico de Aragón establecer variables territoriales susceptibles de ser estimadas cualitativa y cuantitativamente, que han de servir como elementos del Sistema de Indicadores Territoriales de la Comunidad Autónoma para realizar el seguimiento y evaluación del modelo territorial establecido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

2. El Sistema de Indicadores Territoriales servirá de base para la elaboración de metodologías que permitan evaluar el impacto territorial de las actua-

ciones que incidan sobre el uso y transformación del territorio.

*Artículo 57. Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón.*

1. La Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón estará formada por metadatos, datos geo-referenciados distribuidos en diferentes sistemas de información y servicio geográficos interconectados de acuerdo con un conjunto de especificaciones normalizadas, que facilitan la búsqueda y garantizan la interoperabilidad de dichos datos y que será accesible a través de la red Internet.

2. La información territorial generada por los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, y las entidades locales, será accesible a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón, mediante servicios normalizados.

3. El Instituto Geográfico de Aragón definirá las especificaciones normalizadas para la publicación de los datos, metadatos y servicios, que se alojarán preferentemente en la infraestructura tecnológica proporcionada por el Sistema de Información Territorial de Aragón. Estas especificaciones estarán orientadas a facilitar la búsqueda y acceso a los datos por cualquier persona.

*Artículo 58. Mapas de Paisaje.*

1. Corresponde al Instituto Geográfico de Aragón coordinar la elaboración y mantener actualizados los Mapas de Paisaje, que serán tenidos en cuenta al elaborar el planeamiento y la programación en materia territorial, urbanística, ambiental, de patrimonio cultural, hidrológica, forestal, de protección civil y de cualesquiera otras políticas públicas con incidencia territorial

2. Los Mapas de Paisaje regulados en el capítulo II del título VI de esta Ley son otro instrumento de información territorial que deberá ser tenido en cuenta en la elaboración de las políticas sectoriales de la Comunidad Autónoma.

*Artículo 59. Actualización del planeamiento territorial.*

En el momento en que se produzca la aprobación definitiva de una alteración de alguno de los instrumentos de planeamiento territorial, el Departamento competente en materia de ordenación del territorio elaborará un texto refundido del instrumento afectado que incorpore dicha modificación, con el fin de facilitar el acceso a los ciudadanos a las versiones vigentes de los instrumentos de planeamiento territorial. El texto refundido será objeto de publicación oficial cuando afecte a los documentos enumerados en los artículos 19.9 y 23.7 de esta Ley.»

8. Se modifica el título V de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, que pasa a tener la siguiente redacción:

«TÍTULO V

INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS  
DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CAPÍTULO I

DICTAMEN AUTONÓMICO SOBRE  
LOS PLANES Y PROYECTOS DEL ESTADO

*Artículo 60. Sujeción.*

1. A fin de garantizar su correcta inserción en el marco territorial definido por los instrumentos y normas de ordenación del territorio, deben someterse a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón los planes y proyectos del Estado con incidencia territorial, con carácter previo a su aprobación.

2. En particular, se someterán al dictamen que se establece en el párrafo anterior los instrumentos que integran la planificación de infraestructuras, la planificación hidrológica y cualesquiera otros instrumentos promovidos en el ejercicio de sus propias competencias por el Estado que, directa o indirectamente, afecten a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial, así como las modificaciones o revisiones de todos ellos.

Concretamente, se someterá al dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón cualquier propuesta de obra hidráulica o de transferencia de aguas que afecte a su territorio, en particular las instrumentadas por vía de transacción o cesión de derechos al uso privativo del agua, tanto en el momento de elaboración de la ley de transferencia que prevea la misma como en el momento de la formalización y autorización de la transferencia transaccional o de cesión de derechos.

*Artículo 61. Contenido.*

1. El dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón establecido en el artículo anterior versa sobre la coherencia del contenido de los correspondientes planes, proyectos y demás instrumentos del Estado con la política de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente con sus instrumentos de ordenación del territorio, teniendo carácter no vinculante, pero sí determinante.

2. El dictamen autonómico deberá ser tenido en cuenta en la resolución de los procedimientos tramitados por el Estado que se refieran a planes y proyectos que tengan incidencia en la ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, si existen discrepancias entre ambas Administraciones, el Estado deberá motivar las razones por las que se separa de la posición de la Comunidad Autónoma expresada en el dictamen. Ello, sin perjuicio de que pueda plantearse la negociación para resolver las discrepancias en el seno de la Comisión Bilateral Aragón-Estado a instancia de cualquiera de ambas Administraciones.

*Artículo 62. Plazo.*

El plazo de emisión del dictamen es de dos meses, pero en casos de urgencia se reducirá a un mes. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se considera que tiene carácter favorable.

**CAPÍTULO II**  
**INFORME TERRITORIAL SOBRE PLANES,**  
**PROGRAMAS Y PROYECTOS**

**Artículo 63. Participación en el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas.**

En la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas regulado en la legislación ambiental de Aragón, el órgano ambiental incluirá la solicitud de un informe al Departamento competente en materia de ordenación del territorio sobre la incidencia territorial de dichos planes o programas. El informe deberá ser emitido en el plazo de treinta días, según lo previsto en la legislación ambiental.

**Artículo 64. Planes urbanísticos.**

1. Los ayuntamientos deberán recabar informe territorial del Departamento competente en materia de ordenación del territorio respecto de los planes generales de ordenación urbana y sus revisiones inicialmente aprobados.

2. Cuando se trate de la aprobación o revisión de un plan general de ordenación urbana de un municipio capital de provincia, de un plan conjunto de varios municipios pertenecientes a varias provincias o de aquellos otros municipios que, por su trascendencia territorial, determine el Consejero competente en materia de ordenación del territorio, este informe será emitido por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

3. El plazo de emisión del informe es de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se considera que tiene carácter favorable.

4. Dicho informe versará sobre la coherencia del plan urbanístico con la política de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma especialmente con los instrumentos de ordenación territorial.

**Artículo 65. Planes sectoriales y proyectos con incidencia territorial.**

1. Los planes sectoriales con incidencia territorial formulados por los diversos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma se someterán, antes de su aprobación, a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

2. Los proyectos que se relacionan en el anexo de esta Ley se someterán a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. No será necesario el anterior informe cuando dichos proyectos tuvieran concretada su ubicación en planes o programas sujetos al procedimiento de evaluación ambiental o se hubieran tramitado como Proyectos de Interés General de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Tercero de esta Ley. En el caso de proyectos del Estado, se aplicará lo establecido en el capítulo I de este título.

3. El informe versará sobre la coherencia territorial de la actuación en función de sus efectos sobre la ordenación del territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse.

4. El plazo para la emisión del informe será de dos meses a partir de la recepción de la do-

cumentación a que se refiere el artículo siguiente, transcurrido el cual sin pronunciamiento expreso se considerará que el mismo tiene carácter favorable.

**Artículo 66. Contenido de la documentación.**

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, el promotor de la actuación adjuntará la documentación que permita al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón valorar las incidencias previsibles en la ordenación del territorio.

Esta documentación contendrá la correspondiente representación cartográfica geo-referenciada, así como el análisis de los efectos de la actuación sobre los siguientes elementos del sistema territorial:

a) La población, el sistema de asentamientos y la vivienda.

b) Los principales ejes de comunicaciones y las infraestructuras básicas del sistema de transportes, de telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas.

c) Los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales.

d) Los usos del suelo y la localización y desarrollo de las actividades económicas.

e) El uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje.

f) El uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural.

**Artículo 67. Discrepancias.**

Las discrepancias que pudieran surgir entre los diversos Departamentos o entidades promotores respecto al contenido del informe territorial sobre planes sectoriales o proyectos con incidencia territorial serán resueltas por el Gobierno de Aragón.»

9. Se añade un nuevo título VI a la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, que pasa a tener la siguiente redacción:

«TÍTULO VI

INSTRUMENTOS DE TUTELA DEL PAISAJE

**CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 68. Concepto y ámbito.**

1. Los paisajes de Aragón quedan reconocidos jurídicamente como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural, y como fundamento de su identidad.

2. Se entiende por paisaje, a los efectos de esta ley y de acuerdo con la definición del Convenio Europeo del Paisaje, cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales o humanos.

3. Las disposiciones del presente título se aplicarán a todo el territorio de Aragón y abarcarán las áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas. Se refieren todos los paisajes, desde los excepcionales hasta los degradados.

**Artículo 69. Política del paisaje.**

La política del paisaje comprenderá la formulación por parte del Gobierno de Aragón, a propues-

ta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial de acuerdo con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las Directrices que la desarrollen, de los principios generales, estrategias y directrices que permitan la adopción de medidas específicas con vistas a la protección, gestión y ordenación de los paisajes.

*Artículo 70. Integración del paisaje en las políticas públicas.*

1. Deberá integrarse el paisaje en los instrumentos de planeamiento territorial, constituir un criterio orientativo en los instrumentos urbanísticos y en general ser tenido en cuenta en todas las políticas sectoriales en aras a la consecución de los objetivos de calidad paisajística.

2. Las instituciones, la Administración y las demás entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de la misma deberán incrementar y promover la sensibilización, formación y educación en materia de paisaje.

## CAPÍTULO II MAPAS DE PAISAJE

*Artículo 71. Definición.*

Los Mapas de Paisaje son documentos de carácter descriptivo, analítico y prospectivo que identifican los paisajes de las diferentes zonas del territorio aragonés, analizan sus características y las fuerzas y presiones que los transforman, identifican sus valores y estado de conservación, y proponen los objetivos de calidad paisajística que deben cumplir.

*Artículo 72. Contenido.*

Los Mapas de Paisaje tienen, como mínimo, el siguiente contenido:

a) La delimitación de las unidades de paisaje, entendidas como ámbitos visual, estructural o funcionalmente coherentes sobre los que puede recaer, en parte o totalmente, un régimen específico de protección, gestión u ordenación.

b) La determinación de los tipos de paisaje, los cuales son el resultado de la caracterización de los paisajes según las variables naturales y antrópicas intervinientes más significativas.

c) La enumeración de los procesos naturales y de las actividades humanas que han incidido e inciden de forma más notoria en la configuración actual de los paisajes.

d) El inventario y zonificación de los impactos negativos que degradan el paisaje, así como de los elementos y enclaves paisajísticos de mayor interés.

e) Los estudios de visibilidad que permitan conocer el acceso visual a determinadas zonas y los panoramas observables desde ciertos enclaves.

f) La valoración de la calidad de paisaje según criterios científicos y sociales, así como de su fragilidad y aptitud para distintos usos y actividades.

g) La prospectiva del paisaje, con horizonte temporal a corto-medio plazo.

h) La definición de los objetivos de calidad paisajística, conforme a las aspiraciones de la colec-

tividad en cuanto a las características paisajísticas de su entorno.

i) La proposición de las medidas y acciones necesarias para alcanzar los objetivos de calidad paisajística.

j) El señalamiento de los principales recorridos y espacios que permiten apreciar las características paisajísticas más destacadas del territorio.»

10. Se sustituye la disposición adicional séptima de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional séptima. *Cohesión territorial.*

El Programa de Gestión Territorial de Aragón deberá contener entre sus determinaciones el conjunto de acciones públicas orientadas a compensar las disfunciones territoriales existentes en la Comunidad Autónoma, especialmente en las zonas más desfavorecidas, pudiendo articular a estos efectos un Fondo de Cohesión Territorial basado en el sistema de indicadores contemplados en esta ley. Se tendrá en cuenta la coordinación con el Estado, particularmente en relación con los instrumentos regulados en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.»

11. Se añade la disposición adicional décima de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional décima. *Equivalencia terminológica.*

Las menciones realizadas en la Ley al Centro de Información Territorial se entenderán realizadas al Instituto Geográfico de Aragón.»

12. Se añade una nueva disposición adicional undécima a la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional undécima. *Modificaciones orgánicas.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón a modificar las denominaciones de los órganos administrativos referidos en el articulado de esta ley.»

**Disposición transitoria primera.**— *Régimen jurídico aplicable a los planes y proyectos de interés general en tramitación.*

El régimen de los planes y proyectos de interés general de Aragón establecido en esta Ley será de aplicación a todos los que no hayan sido aprobados inicialmente antes de su entrada en vigor.

**Disposición transitoria segunda.**— *Régimen jurídico aplicable a los proyectos supramunicipales y planes y proyectos de interés general aprobados al amparo de leyes anteriores.*

1. Las modificaciones de Proyectos supramunicipales aprobados al amparo de la Ley 5/1999 o de planes y proyectos de interés general aprobados al amparo de la Ley 3/2009, que no hayan sido aprobados inicialmente antes de la entrada en vigor de esta Ley, se someterán al régimen en ella establecido, con

independencia del régimen aplicable al instrumento que modifican.

2. Los instrumentos de gestión urbanística precisos para la ejecución de Proyectos supramunicipales o planes y proyectos de interés general aprobados al amparo de la Ley 3/2009 se someterán al mismo régimen que el que resulte aplicable al instrumento o modificación de la que deriven.

### **Disposición derogatoria única.**

1. Quedan expresamente derogado los artículos 87 a 99, ambos incluidos, integrantes del capítulo III del título tercero de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2. Quedan asimismo derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley.

### **Disposición final primera.**— *Autorización para refundir textos.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 41 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo de 2009, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se autoriza al Gobierno de Aragón para que, en el plazo máximo de un año, desde la entrada en vigor de esta Ley, y a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación del territorio, apruebe un texto refundido de las disposiciones legales aprobadas por las Cortes de Aragón en materia de ordenación del territorio y proceda a su sistematización, aclaración y armonización en el marco de los principios contenidos en las respectivas normas reguladoras.

### **Disposición final segunda.**— *Autorización para desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para que, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación del territorio, dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente ley.

### **Disposición final tercera.**— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

## **7. ACTAS**

### **7.1. DE PLENO**

## **Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 26 de febrero de 2014.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 13 y 14 de marzo de 2014, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 26 de febrero de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

### **SESIÓN NÚM. 70**

En el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta minutos del día 26 de febrero de 2014 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. José Ángel Biel Rivera, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.ª Rosa Plantagenet-Whyte Pérez y por el Ilmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo, respectivamente; y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Navarro Félez y por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Vicente Barra, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes da paso punto único del Orden del Día, constituido por la Comparecencia del Justicia de Aragón para presentar el Informe anual sobre la actividad de esta Institución correspondiente al año 2013.

En primer lugar, interviene el Justicia de Aragón, Sr. García Vicente, para presentar el Informe del año 2013.

A continuación, en el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios, intervienen el Sr. Barrena Salces, del G.P. Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Boné Pueyo, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Broto Cosculluela, del G.P. Socialista; y el Sr. Celma Escuin, del G.P. Popular.

Finaliza el debate con la respuesta del señor Justicia de Aragón a las cuestiones planteadas por la señora y señores Diputados.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las once horas y cuarenta y cinco minutos.

El Secretario Primero  
MIGUEL NAVARRO FÉLEZ  
V.º B.º  
El Presidente  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

### **ANEXO ORDEN DEL DÍA**

Punto único.— Comparecencia del Justicia de Aragón para presentar el Informe anual sobre la actividad de esta Institución correspondiente al año 2013.



## Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 27 de febrero de 2014.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 13 y 14 de marzo de 2014, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

### SESIÓN NÚM. 71

En el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta minutos del día 27 de febrero de 2014 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. José Ángel Biel Rivera, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.ª Rosa Plantagenet-Whyte Pérez y por el Ilmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo, respectivamente; y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Navarro Félez y por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Vicente Barra, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, a excepción de la Excmo. Sra. Rudi Úbeda, perteneciente al G.P. Popular. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto la Excmo. Sra. Presidenta del Gobierno, D.ª Luisa Fernanda Rudi Úbeda; el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, D. José Luis Saz Casado; el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Francisco Bono Ríos; y el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes da paso al punto único del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la propuesta del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista y de la Mesa y la Junta de Portavoces, de interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la disposición adicional decimoquinta, la disposición transitoria segunda, el apartado tercero de la disposición derogatoria única y las disposiciones finales segunda, tercera, cuarta y quinta de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Sr. Secretario Primero a fin de que de lectura a la propuesta del G.P. Chunta Aragonesista y de la Mesa y la Junta de Portavoces, de interposición de este recurso de inconstitucionalidad.

El Secretario Primero, Sr. Navarro Félez, lee: «Propuesta del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista

y de la Mesa y la Junta de Portavoces, de interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la disposición adicional decimoquinta, la disposición transitoria segunda, el apartado tercero de la disposición derogatoria única y las disposiciones finales segunda, tercera, cuarta y quinta de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista y la Mesa y la Junta de Portavoces por acuerdo adoptado en la sesión conjunta celebrada el día 19 de febrero de 2014, proponen al Pleno de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Cámara, que acuerde, por mayoría absoluta de sus miembros, interponer recurso de inconstitucionalidad contra la disposición adicional decimoquinta, la disposición transitoria segunda, el apartado tercero de la disposición derogatoria única y las disposiciones finales segunda, tercera, cuarta y quinta de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por considerar que vulneran los artículos 2, 9.3, 24.1, 45.2, 132, 137 y 149.1.22ª de la Constitución Española, y los artículos 19; 71.8ª, 17.ª, 21ª, 22ª y 23ª; 72 y 75.3ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.»

A continuación, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Portavoz, Sr. Soro Domingo. Por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, la Portavoz, Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Portavoz, Sr. Boné Pueyo. Por el G.P. Socialista, el Portavoz, Sr. Sada Beltrán. Por el G.P. Popular, el Portavoz, Sr. Torres Millera.

Tras el debate, se procede a la votación de la propuesta de interposición del recurso de inconstitucionalidad, que resulta aprobada por unanimidad.

Finalmente, en turno de explicación de voto, intervienen la Sra. Luquin Cabello, por el G.P. Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Soro Domingo, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Boné Pueyo, por el G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Sada Beltrán, por el G.P. Socialista; y el Sr. Torres Millera, por el G.P. Popular.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diez horas y veinticinco minutos.

El Secretario Primero  
MIGUEL NAVARRO FÉLEZ  
V.º B.º

El Presidente  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

### ANEXO ORDEN DEL DÍA

Punto único.— Debate y votación de la propuesta del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista y de la Mesa y la Junta de Portavoces, de interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la disposición adicional decimoquinta, la disposición transitoria segunda, el apartado tercero de la disposición derogatoria única y las disposiciones finales segunda, tercera, cuarta y quinta de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

## Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 27 y 28 de febrero de 2014.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 13 y 14 de marzo de 2014, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 27 y 28 de febrero de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

### SESIÓN NÚM. 72

En el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y veintiséis minutos del día 27 de febrero de 2014 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. José Ángel Biel Rivera, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D. ª Rosa Plantagenet-Whyte Pérez y por el Ilmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo, respectivamente; y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Navarro Félez y por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Vicente Barra, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, D. José Luis Saz Casado. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D. ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes da paso al primer punto del Orden del Día, constituido por la Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 13 y 14 de febrero de 2014, que es aprobada por asentimiento.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la comparecencia de la Presidenta del Gobierno de Aragón, a solicitud de los 22 Diputados del G.P. Socialista, para explicar las políticas desarrolladas por parte de su Gobierno en materia de discapacidad.

En primer lugar, interviene la Diputada del G.P. Socialista, Sr. Broto Cosculluela.

A continuación, en nombre de la señora Presidenta del Gobierno, toma la palabra el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Sr. Oliván Bellosta.

Seguidamente, interviene en turno de réplica la Sra. Broto Cosculluela y, a continuación, le responde el señor Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Posteriormente, intervienen los representantes de los demás Grupos Parlamentarios. Por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, su Portavoz, Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Chunta Aragonesista, su Portavoz, Sr. Soro

Domingo. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Diputado, Sr. Blasco Nogués. Por el G.P. Popular, la Diputada, Sra. Susín Gabarre.

Finalmente, toma la palabra el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Sr. Oliván Bellosta, para responder a las cuestiones planteadas por las señoras y señores Diputados.

A continuación, se pasa al tercer punto del Orden del Día, que lo constituye la Comparecencia del Consejero de Presidencia y Justicia, a petición propia, para informar sobre la posición del Gobierno de Aragón y las medidas a adoptar en relación con la actual situación jurídica del proyecto de ampliación de la estación de esquí de Cerler.

En primer lugar, toma la palabra el Consejero de Presidencia y Justicia, Sr. Bermúdez de Castro Mur, para informar sobre el tema objeto de la comparecencia.

Seguidamente, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios. Por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Aso Solans. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Ruspira Morraja. Por el G.P. Socialista, el Sr. García Madrigal. Por el G.P. Popular, el Sr. González Celaya.

Finaliza este punto con la respuesta del señor Consejero de Presidencia y Justicia a las cuestiones planteadas por los señores Diputados.

Seguidamente, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Moción número 5/14, dimanante de la Interpelación número 8/14, relativa a la política universitaria y, en particular, al modelo universitario aragonés, presentada por el G.P. Socialista.

En primer lugar, toma la palabra para presentar y defender la Moción, la Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista.

En defensa de las tres enmiendas presentadas por el G.P. del Partido Aragonés, interviene su Portavoz, Sr. Boné Pueyo.

A continuación, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Barrena Salces. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Popular, la Sra. Ferrando Lafuente.

A continuación, la representante del Grupo Parlamentario proponente Sra. Pérez Esteban, fija su posición en relación con las enmiendas presentadas a esta iniciativa, manifestando que acepta todas ellas.

Sometida a votación la Moción número 5/14 con la inclusión de las enmiendas aceptadas, resulta aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Boné Pueyo, por el G.P. del Partido Aragonés; de la Sra. Pérez Esteban, por el G.P. Socialista; y de la Sra. Ferrando Lafuente, por el G.P. Popular.

Se pasa al quinto punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Moción número 6/14, dimanante de la Interpelación número 3/14, relativa a economía productiva y empleo, presentada por el G.P. Socialista.

Presenta y defiende la Moción el Diputado del G.P. Socialista, Sr. García Madrigal.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, interviene el Sr. Romero Rodríguez.

Seguidamente, es el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Chunta Aragonesista, toma la palabra su Portavoz, Sr. Soro Domingo. Por el G.P. del Partido Aragonés, interviene el Sr. Ruspira Morraja. Por el G.P. Popular, interviene la Diputada, Sra. Vallés Cases.

Tras estas intervenciones, toma de nuevo la palabra el Sr. García Madrigal para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta Moción, manifestando que la acepta, con una transacción que consistiría en que el texto fuera precedido por la locución «Asimismo».

Sometida a votación la Moción, en los términos expuestos, resulta rechazada por treinta votos a favor y treinta y cuatro en contra.

En turno de explicación de voto intervienen el Sr. Romero Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Ruspira Morraja, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. García Madrigal, del G.P. Socialista; y la Sra. Vallés Cases, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley: Proposición no de ley número 128/13, sobre la privatización de los registros civiles prevista en el anteproyecto de Ley de Reforma Integral de los Registros, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista. Proposición no de ley número 412/12, relativa al anteproyecto de Ley de Reforma Integral de los Registros Civiles, presentada por el G.P. Socialista.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley número 128/13, toma la palabra el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Soro Domingo.

A continuación, para presentar y defender la Proposición no de ley número 412/12, interviene el Sr. Tomás Navarro.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada a la Proposición no de ley número 412/12 y fijar su posición en relación con la Proposición no de ley número 128/13, interviene la Diputada del G.P. Popular, Sra. Vaquero Perianez.

En el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, toman la palabra sucesivamente el Sr. Barrera Salces, por el G.P. Izquierda Unida de Aragón y el Sr. Peribáñez Peiró, por el G.P. del Partido Aragonés.

A continuación, el Sr. Tomás Navarro solicita un receso, accediendo el señor Presidente a suspender la sesión durante cinco minutos.

Una vez reanudada la sesión, el Sr. Tomás Navarro procede a dar lectura del texto transaccional acordado que comprendería las dos iniciativas, siendo del siguiente tenor literal:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a manifestar ante el Ministerio de Justicia su oposición a cualquier reforma integral de los registros civiles que conlleve la privatización de los mismos, que no atribuya sus competencias y gestión exclusivamente a funcionarios públicos y que no garantice la gratuidad de este servicio público a los ciudadanos y su accesibilidad en todos los municipios de Aragón.»

Se somete a votación este texto resultante del debate conjunto de la Proposición no de ley número 412/12 y la Proposición no de ley número 128/13, resultando aprobado por unanimidad.

Para explicación de voto, intervienen el Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al séptimo punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de ley número 4/14, sobre el precio y renta máximos de las viviendas protegidas en Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés, interviene el Sr. Blasco Nogués.

Seguidamente, en turno de intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen el Sr. Aso Solans, por el G.P. Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Ibáñez Blasco, por el G.P. Socialista; y el Sr. Campro Monreal, por el G.P. Popular.

Tras estas intervenciones, el representante del Grupo Parlamentario proponente interviene para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta Proposición no de ley. En este sentido, propone una transacción que consiste en sustituir en el texto de la iniciativa «tres meses» por «seis meses».

Se somete a votación la Proposición no de ley número 4/14 en los términos expuestos, aprobándose por unanimidad.

En turno de explicación de voto, interviene el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista.

Cuando son las catorce horas y treinta minutos, el señor Presidente suspende la sesión hasta las dieciséis horas.

Reanudada la sesión a la hora prevista, y continuando con el Orden del Día, se pasa al octavo punto, que lo constituye el debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley: Proposición no de ley número 20/14, sobre los trasvases, presentada por el G.P. del Partido Aragonés. Proposición no de ley número 5/14, relativa a la reprobación de las manifestaciones realizadas por la Presidenta de Castilla-La Mancha sobre el trasvase del Ebro, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

En primer lugar, para presentar y defender la Proposición no de ley número 20/14, toma la palabra el Portavoz del G.P. del Partido Aragonés, Sr. Boné Pueyo.

A continuación, presenta y defiende la Proposición no de ley número 5/14, el Sr. Palacín Eltoro.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada a la Proposición no de ley número 20/14 y fijar su posición en relación con la Proposición no de ley número 5/14, interviene el Secretario Segundo de la Cámara, Sr. Vicente Barra, perteneciente al el G.P. Socialista.

Intervienen a continuación los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Aso Solans. Por el G.P. Popular, el Sr. Torres Millera.

El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés, Sr. Boné Pueyo, interviene para fijar su posición en relación con

la enmienda presentada a la Proposición no de ley número 20/14, manifestando que no la acepta y, por otro lado, solicita la votación separada de los párrafos de la Proposición no de Ley número 5/14.

El Portavoz del G.P. Socialista, Sr. Sada Beltrán, se opone a la petición de votación separada.

Se somete a votación la Proposición no de ley número 20/14, que resulta aprobada por unanimidad.

La Proposición no de ley número 5/14 es rechazada por veintiocho votos a favor y treinta y siete en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto. Por el G.P. Chunta Aragonesista, interviene el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. del Partido Aragonés, interviene el Sr. Boné Pueyo. Finalmente, por el G.P. Popular, interviene su Portavoz, Sr. Torres Millera.

Se pasa al noveno punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de ley número 33/14, relativa a la deuda de la empresa pública Zaragoza Alta Velocidad, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

En primer lugar, interviene para presentar y defender la Proposición no de ley el Sr. Barrena Salces.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés, toma la palabra la Sra. Herrero Herrero.

En el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, toman sucesivamente la palabra el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Ibáñez Blasco, del G.P. Socialista; y el Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular.

El Sr. Barrena Salces, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, solicita la palabra en virtud del artículo 86.2 del Reglamento, para dar lectura a un texto aprobado en el ayuntamiento de Zaragoza, referido a las alusiones realizadas por el Sr. Lafuente Belmonte, otorgándole el señor presidente.

El señor Barrena Salces lee el texto siguiente: «el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de España a presionar a las entidades bancarias para la reducción y negociación de la deuda de Zaragoza Alta Velocidad por el grave riesgo que comporta para la estabilidad económica futura del Ayuntamiento de Zaragoza, buscando para ello cualquier tipo de fórmula, incluida la dación de los suelos en pago de la deuda, la adquisición por el Estado de la participación municipal, la adquisición de los suelos por el Sareb o cualquier otra que no comporte una mayor exigencia y riesgo para el Ayuntamiento de Zaragoza.»

Seguidamente, el señor Presidente da la palabra al Sr. Lafuente Belmonte.

A continuación, interviene de nuevo el Sr. Barrena Salces para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta Proposición no de ley, manifestando que no la acepta.

Seguidamente, el Sr. Ibáñez Blasco, solicita la votación por separado de la iniciativa.

El Sr. Boné Pueyo interviene para manifestar que, aun pudiendo hacerlo, no se opone a la votación separada.

Se somete a votación la Proposición no de ley, obteniendo los resultados que se reflejan a continuación. El párrafo primero se rechaza por siete votos a favor, treinta y seis en contra y veinte abstenciones. El párrafo segundo se rechaza por veintiocho votos a favor

y treinta y seis en contra. El párrafo tercero se rechaza por veintiocho votos a favor y treinta y seis en contra.

Finalmente, en turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Barrena Salces, del G.P. Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Ibáñez Blasco, del G.P. Socialista; y el Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al décimo punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 42/14, relativa al Programa Leader 2014-2020, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

En primer lugar, para presentar y defender la Proposición no de ley, toma la palabra el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sr. Romero Rodríguez.

Seguidamente, interviene en defensa de las dos enmiendas presentadas por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Peribáñez Peiró.

En el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, toman la palabra sucesivamente el Sr. Palacín Eltoro, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Laplana Buetas, del G.P. Socialista; y el Sr. Cruz León, del G.P. Popular.

A continuación, interviene de nuevo el Sr. Romero Rodríguez para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas a esta Proposición no de ley. En este sentido, manifiesta que acepta las dos enmiendas con sendas transacciones que consisten en que en la enmienda número 1 se sustituya «mantener el» por «potenciar el»; y en la enmienda número 2 se sustituya «que contribuya al mantenimiento» por «que contribuya a garantizar el mantenimiento».

Sometida a votación la Proposición no de ley en los términos expuestos, es aprobada por sesenta y cuatro votos a favor y uno en contra.

En turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Romero Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida de Aragón; y el Sr. Laplana Buetas, del G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 43/14, relativa a la reserva de contratación para centros especiales de empleo, presentada por el G.P. Socialista.

Para la presentación y defensa de la iniciativa, toma la palabra la Sra. Broto Cosculluela, del G.P. Socialista.

A continuación para defender la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés, toma la palabra el Sr. Blasco Nogués.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, su Portavoz, Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Chunta Aragonesista, su Portavoz, Sr. Soro Domingo. Por el G.P. Popular, la Diputada, Sra. Martínez Sáenz.

Sometida a votación la Proposición no de ley número 43/14, resulta rechazada por veintisiete votos a favor y treinta y seis en contra.

En turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, la Sra. Broto Cosculluela, del G.P. Socialista; y la Sra. Martínez Sáenz, del G.P. Popular.

En el decimosegundo punto del Orden del Día figura el debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley: Proposición no de

ley número 45/14, relativa a la anulación del Plan General de Ordenación Urbana de Montanuy, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista. Proposición no de ley número 47/14, relativa a ARAMON, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Para presentar y defender Proposición no de ley núm. 45/14, toma la palabra el Sr. Palacín Eltoro.

Seguidamente, en defensa de la Proposición no de ley núm. 47/14, toma la palabra el Sr. Aso Solans.

A continuación, intervienen los demás Grupos Parlamentarios. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Ruspira Morraja. Por el G.P. Socialista, el Sr. García Madrigal. Por el G.P. Popular, el Sr. García Madrigal.

No habiendo más intervenciones, se procede a la votación. La Proposición no de ley número 45/14 es rechazada por siete votos a favor y cincuenta y seis en contra. La Proposición no de ley número 47/14 se rechaza por ocho votos a favor y cincuenta y seis en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto. Por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, interviene el Sr. Aso Solans. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Ruspira Morraja. Por el G.P. Socialista, el Sr. García Madrigal. Finalmente, por el G.P. Popular, el Sr. González Celaya.

Se pasa al siguiente punto, que está constituido por el debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley: Proposición no de ley número 48/14, relativa a exigir a Endesa las inversiones necesarias de forma inmediata en la Central Térmica de Andorra para su adaptación a la normativa medioambiental europea, presentada por el G.P. Socialista. Proposición no de ley número 41/14, relativa a las inversiones de adaptación de la Central Térmica de Andorra a la Directiva europea sobre emisiones industriales de grandes instalaciones de combustión, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley núm. 48/14, interviene el Vicepresidente Segundo de las Cortes, Sr. Velasco Rodríguez, perteneciente al Grupo Parlamentario proponente.

Seguidamente, para presentar y defender la Proposición no de ley núm. 41/14, interviene el Sr. Romero Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A continuación, para defensa de la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a cada una de las iniciativas, interviene el Sr. Peribáñez Peiró.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Popular, la Sra. Arciniega Arroyo.

Posteriormente, el representante del G.P. Socialista, Sr. Velasco Rodríguez, fija su posición en relación con la enmienda presentada a la Proposición no de ley número 48/14, manifestando que la acepta.

A continuación, el Sr. Romero Rodríguez fija su posición en relación con la enmienda presentada a la Proposición no de ley número 41/14, planteando una transacción que consiste en sustituir «la realización de las inversiones» por «la realización de forma inmediata de las inversiones».

Se someten a votación ambas iniciativas, con las modificaciones antes expuestas, obteniendo los siguientes resultados. La Proposición no de ley número

48/14 es aprobada por unanimidad. Igualmente, la Proposición no de ley número 41/14 es aprobada por unanimidad.

En turno de explicación de voto intervienen los Sres. Romero Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida de Aragón; Velasco Rodríguez, del G.P. Socialista; y la Sra. Arciniega Arroyo, del G.P. Popular.

En el decimocuarto punto del Orden del Día figura el debate y votación de la Proposición no de ley número 58/14, relativa al reagrupamiento de las unidades de salud mental del Sector II de Zaragoza, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario proponente, Sra. Luquin Cabello.

Seguidamente, intervienen los demás Grupos Parlamentarios. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Sáenz. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Socialista, el Sr. Alonso Lizondo. Por el G.P. Popular, la Sra. Orós Lorente.

Sometida a votación la Proposición no de ley, resulta rechazada por veintisiete votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Para la explicación de voto, intervienen la Sra. Luquin Cabello, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, la Sra. Martínez Sáenz, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista; y la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

Finalizado este punto cuando son las veinte horas y veintidós minutos, suspendiéndose la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día veintiocho de febrero, a las nueve horas y treinta minutos, se reanuda la sesión.

El señor Presidente da paso al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 291/14, relativa a un pacto por el empleo, formulada a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. Socialista.

Tras la escueta formulación de la pregunta por Diputado del G.P. Socialista, Sr. Lambán Montañés, toma la palabra para responderle la Presidenta del Gobierno, Sra. Rudi Úbeda.

Seguidamente, interviene para formular nuevas preguntas el Sr. Lambán Montañés, respondiéndole la Sra. Rudi Úbeda.

El siguiente punto del Orden del Día es la Pregunta número 292/14, relativa al derecho al aborto, formulada a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Soro Domingo, toma la palabra la señora Presidenta del Gobierno de Aragón para responderle.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Soro Domingo y la respuesta de la Presidenta del Gobierno, Sra. Rudi Úbeda.

A continuación, se pasa al decimoséptimo punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 290/14, relativa al Ingreso Aragonés de Inserción, formulada a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sra.

Luquin Cabello, interviene la Presidenta del Gobierno para responderle.

Seguidamente, interviene en turno de réplica la Sra. Luquin Cabello, respondiéndole la Sra. Rudi Úbeda.

Finalizado este punto se pasa al siguiente, que está constituido por la Interpelación número 8/13, sobre la política educativa general del Gobierno de Aragón y, en particular, la prevista para el medio rural, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Briz Sánchez, toma la palabra la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Sra. Serrat Moré, para responderle.

Seguidamente, el señor Diputado interviene en turno de réplica, respondiéndole la señora Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Se pasa al decimotercero punto del Orden del Día, donde figura la Interpelación número 99/13, sobre la política general en materia de empleo para el último trimestre del ejercicio 2013 y 2014, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Romero Rodríguez.

Expuesta la Interpelación por el Sr. Briz Sánchez, toma la palabra para responderle la Sra. Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

A continuación, el Sr. Briz Sánchez consume un turno de réplica, respondiéndole la señora Consejera en turno de dúplica.

El siguiente punto del Orden del Día está constituido por la Interpelación número 115/13, sobre la política del Gobierno de Aragón en relación con la salud mental en la VIII legislatura, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por el G.P. Chunta Aragonesista.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Martínez Romances, toma la palabra para responderle el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Sr. Oliván Bellosta.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Martínez Romances y la respuesta del Sr. Oliván Bellosta.

A continuación, se pasa al vigésimo primer punto del Orden del Día, que lo constituye la Interpelación número 15/14, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de asistencia sanitaria y, en concreto, en materia de salud mental, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Alonso Lizondo.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Alonso Lizondo, toma la palabra el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Sr. Oliván Bellosta, para responderle.

Seguidamente, interviene de nuevo el Sr. Alonso Lizondo, al que responde el señor Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

En el siguiente punto figura la Interpelación número 12/14, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de personal docente no universitario, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban.

Expuesta la Interpelación por la Sra. Pérez Esteban, toma la palabra para responderle la Consejera de

Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Sra. Serrat Moré.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Pérez Esteban y la respuesta de la Sra. Serrat Moré.

El vigésimo tercer punto del Orden del Día lo constituye la Interpelación número 14/14, relativa al transporte por ferrocarril, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ibáñez Blasco.

Tras la exposición de la Interpelación por el señor Diputado, toma la palabra el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, Sr. Fernández de Alarcón Herrero, para responderle.

A continuación, el Sr. Ibáñez Blasco interviene de nuevo en turno de réplica, respondiéndole el Sr. Fernández de Alarcón Herrero.

Seguidamente, se pasa al vigésimo cuarto punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 70/14, relativa al número de personas en listas de espera para operaciones quirúrgicas, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Alonso Lizondo.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Alonso Lizondo, toma la palabra para responderle el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Sr. Oliván Bellosta.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Alonso Lizondo y la respuesta del Sr. Oliván Bellosta.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Pregunta número 178/14, relativa a la falta de cumplimiento de la cartera de servicios del Hospital de Jaca, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Martínez Romances.

Formulada la pregunta por la Sra. Martínez Romances, interviene para responderle el señor Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

A continuación, formula nuevas preguntas la señora Diputada, respondiéndole el señor Consejero.

Seguidamente, se pasa al vigésimo sexto punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 258/14, relativa al servicio de transporte sanitario no urgente, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sra. Luquin Cabello.

En primer lugar, para la escueta formulación de la pregunta, toma la palabra la Sra. Luquin Cabello.

A continuación, interviene el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia para responderle.

Finaliza este punto con la intervención de la Sra. Luquin Cabello para formular nuevas preguntas, y la respuesta del Consejero, Sr. Oliván Bellosta.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Pregunta número 73/14, relativa a las actuaciones políticas que va a emprender el Gobierno de Aragón tras las declaraciones de la Presidenta de Castilla-La Mancha apoyando el trasvase del Ebro, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Vicente Barra.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Vicente Barra, toma la palabra el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Lobón Sobrino.

A continuación, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica del señor Diputado y del señor Consejero, respectivamente.

El vigésimo octavo punto del Orden del Día está constituido por la Pregunta número 103/14, relativa a empleo en hostelería, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal.

El Sr. García Madrigal formula la pregunta, respondiéndole a continuación el Consejero de Economía y Empleo, Sr. Bono Ríos.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. García Madrigal y la respuesta del Sr. Bono Ríos.

Seguidamente, se pasa al siguiente punto, que lo constituye la Pregunta número 244/14, relativa al registro de trabajadores rumanos, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. García Madrigal, toma la palabra para responderle el Consejero de Economía y Empleo, Sr. Bono Ríos.

A continuación, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica del señor Diputado y del señor Consejero, respectivamente.

Se pasa al trigésimo punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 255/14, relativa a la subrogación de los trabajadores de HP procesos de Negocio a favor del Grupo Barclays, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Soro Domingo.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Soro Domingo, le responde el Consejero de Economía y Empleo, Sr. Bono Ríos.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Soro Domingo y la respuesta del Sr. Bono Ríos.

El siguiente punto lo constituye la Pregunta número 257/14, relativa a la defensa del empleo en el grupo empresarial Hewlett Packard, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Romero Rodríguez.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Romero Rodríguez, respondiéndole a continuación el Sr. Bono Ríos.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Romero Rodríguez, que responde el Sr. Bono Ríos.

A continuación, se pasa al último punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 279/14, relativa a los planes de futuro con las hospederías de Aragón cerradas y con los trabajadores que hasta el 31 de enero prestaban sus servicios en ellas, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Palacín Eltoro, toma la palabra para responderle el Consejero de Economía y Empleo, Sr. Bono Ríos.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Palacín Eltoro y la respuesta del Sr. Bono Ríos.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y veinticinco minutos.

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 13 y 14 de febrero de 2014.

2. Comparecencia de la Presidenta del Gobierno de Aragón, a solicitud de los 22 Diputados del G.P. Socialista, para explicar las políticas desarrolladas por parte de su Gobierno en materia de discapacidad.

3. Comparecencia del Consejero de Presidencia y Justicia, a petición propia, para informar sobre la posición del Gobierno de Aragón y las medidas a adoptar en relación con la actual situación jurídica del proyecto de ampliación de la estación de esquí de Cerler.

4. Debate y votación de la Moción número 5/14, dimanante de la Interpelación número 8/14, relativa a la política universitaria y, en particular, al modelo universitario aragonés, presentada por el G.P. Socialista.

5. Debate y votación de la Moción número 6/14, dimanante de la Interpelación número 3/14, relativa a economía productiva y empleo, presentada por el G.P. Socialista.

6. Debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley:

— Proposición no de ley número 128/13, sobre la privatización de los registros civiles prevista en el anteproyecto de Ley de Reforma Integral de los Registros, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

— Proposición no de ley número 412/12, relativa al anteproyecto de Ley de Reforma Integral de los Registros Civiles, presentada por el G.P. Socialista.

7. Debate y votación de la Proposición no de ley número 4/14, sobre el precio y renta máximos de las viviendas protegidas en Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

8. Debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley:

— Proposición no de ley número 20/14, sobre los trasvases, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

— Proposición no de ley número 5/14, relativa a la reprobación de las manifestaciones realizadas por la Presidenta de Castilla-La Mancha sobre el trasvase del Ebro, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

9. Debate y votación de la Proposición no de ley número 33/14, relativa a la deuda de la empresa pública Zaragoza Alta Velocidad, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

10. Debate y votación de la Proposición no de ley número 42/14, relativa al Programa LEADER 2014-2020, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

11. Debate y votación de la Proposición no de ley número 43/14, relativa a la reserva de contratación para centros especiales de empleo, presentada por el G.P. Socialista.

12. Debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley:

— Proposición no de ley número 45/14, relativa a la anulación del Plan General de Ordenación Urbana de Montanuy, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

— Proposición no de ley número 47/14, relativa a ARAMON, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

13. Debate y votación de la Proposición no de ley número 48/14, relativa a exigir a Endesa las inversiones necesarias de forma inmediata en la Central Térmica de Andorra para su adaptación a la normativa medioambiental europea, presentada por el G.P. Socialista.

14. Debate y votación de la Proposición no de ley número 58/14, relativa al reagrupamiento de las unidades de salud mental del Sector II de Zaragoza, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

15. Pregunta a formular a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. Socialista.

16. Pregunta a formular a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

17. Pregunta a formular a la Presidenta del Gobierno de Aragón por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

18. Interpelación número 8/13, sobre la política educativa general del Gobierno de Aragón y, en particular, la prevista para el medio rural, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez.

19. Interpelación número 99/13, sobre la política general en materia de empleo para el último trimestre del ejercicio 2013 y 2014, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Romero Rodríguez.

20. Interpelación número 115/13, sobre la política del Gobierno de Aragón en relación con la salud mental en la VIII legislatura, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por el G.P. Chunta Aragonesista.

21. Interpelación número 12/14, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de personal docente no universitario, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban.

22. Interpelación número 14/14, relativa al transporte por ferrocarril, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ibáñez Blasco.

23. Interpelación número 15/14, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de asistencia sanitaria y, en concreto, en materia de salud mental, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Alonso Lizondo.

24. Pregunta número 70/14, relativa al número de personas en listas de espera para operaciones quirúrgicas, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Alonso Lizondo.

25. Pregunta número 178/14, relativa a la falta de cumplimiento de la cartera de servicios del Hospital de Jaca, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Martínez Romances.

26. Pregunta número 258/14, relativa al servicio de transporte sanitario no urgente, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sra. Luquin Cabello.

27. Pregunta número 73/14, relativa a las actuaciones políticas que va a emprender el Gobierno de Aragón tras las declaraciones de la Presidenta de Castilla-La Mancha apoyando el trasvase del Ebro, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Vicente Barra.

28. Pregunta número 103/14, relativa a empleo en hostelería, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal.

29. Pregunta número 244/14, relativa al registro de trabajadores rumanos, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal.

30. Pregunta número 255/14, relativa a la subrogación de los trabajadores de HP procesos de Negocio a favor del Grupo Barclays, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Soro Domingo.

31. Pregunta número 257/14, relativa a la defensa del empleo en el grupo empresarial Hewlett Packard, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Romero Rodríguez.

32. Pregunta número 279/14, relativa a los planes de futuro con las hospederías de Aragón cerradas y con los trabajadores que hasta el 31 de enero prestaban sus servicios en ellas, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro.

## 13. OTROS DOCUMENTOS

### 13.3. RESOLUCIONES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

#### **Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de diciembre de 2013.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de diciembre de 2013, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 7 de marzo de 2014.



**RESOLUCIONES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS  
CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2013**

Clase	Núm. Expte.	Fecha	Importe emisor	Importe receptor	Observaciones	Tipo de modificación	Normativa	Autoridad que resuelve
MCRED	312000082	13-12-2013	0	29930817,45	Transferencia al SALUD para Operaciones Corriente	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000082	13-12-2013	-29930817,45	0	Otros gastos diversos	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	-9780000	0	Bienes destinados para uso general	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	-2240000	0	Edificios y otras construcciones	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	-1365000	0	Bienes destinados para uso general	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	-1000000	0	Transf. Sociedad de Prom. y Gestión Turismo Aragonés	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	-2446599,64	0	Transferencia SODIAR — fondo impulso emprendedores	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	-2750000	0	Apoyo a Empresas Aragonesas	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	-615000	0	Subv. Inversiones Product. y Mejora Competitividad	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	-2000000	0	Bienes destinados para uso general	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	-225000	0	Subv. Internacionalización acciones institucionales	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	0	166482,59	Complemento Especific. Personal Funcionario Docente	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	-200000	0	Edificios y otras construcciones	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	-866500	0	Edificios y otras construcciones	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	-4064839,1	0	Edificios y otras construcciones	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	-3304090	0	Edificios y otras construcciones	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	0	16755259,47	Complemento Especific Personal Funcionario Docente	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	0	52070,51	Seguridad Social Personal Docente	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	0	13438275,56	Complemento Especific Personal Funcionario Docente	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	0	1383773,97	Seguridad Social Personal Docente	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	0	1603443,65	Complemento Especific Personal Funcionario Docente	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	0	443643,52	Complemento Especific Personal Funcionario Docente	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	0	14079,47	Complemento Especific Personal Funcionario Docente	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000083	16-12-2013	-3000000	0	Otros gastos diversos	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000084	16-12-2013	-5085122,94	0	Apoyo a Industrias Agroalimentarias	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000084	16-12-2013	-480547,6	0	Apoyo a Industrias Agroalimentarias	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000084	16-12-2013	-92029,3	0	Seguridad social	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000084	16-12-2013	0	3229984,19	Educación Infantil y Primaria: Enseñanza Concertada	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	312000084	16-12-2013	0	5279015,63	Educación Secundaria: Enseñanza Concertada	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.

Clase	Núm. Expte.	Fecha	Importe emisor	Importe receptor	Observaciones	Tipo de modificación	Normativa	Autoridad que resuelve
MCRED	3120000084	16-12-2013	0	112494,34	Educación Especial: Enseñanza Concertada	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000084	16-12-2013	-60663,56	0	Programas Educativos	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000084	16-12-2013	-83681,36	0	Programas Educativos	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000084	16-12-2013	-50000	0	Edificios y otras construcciones	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000084	16-12-2013	-250000	0	Edificios y otras construcciones	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000084	16-12-2013	-2519449,4	0	Otros gastos diversos	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000085	17-12-2013	0	12648610,6	Retrib. complementarias Pers. Estatutario Temporal	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000085	17-12-2013	-861001,79	0	Limpieza y aseo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000085	17-12-2013	-686363,04	0	Programas de hemodiálisis	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000085	17-12-2013	-413575,03	0	Litotricias renales extracorpóreas	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000085	17-12-2013	-1706738,46	0	Resonancia nuclear magnética	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000085	17-12-2013	-24501,16	0	Tomografía axial computerizada	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000085	17-12-2013	-3005051,64	0	Terapia insuficiencia respiratoria a domicilio	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000085	17-12-2013	-4067398,21	0	Programas de transporte sanitario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000085	17-12-2013	-1883981,27	0	Otros conciertos de Asistencia Sanitaria	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000086	31-12-2013	0	21033760,84	Transferencia al SALUD para Operaciones Corriente	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000086	31-12-2013	-5920167,93	0	Intereses de préstamos del interior	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000086	31-12-2013	-15113592,91	0	Intereses de préstamos del exterior	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000087	31-12-2013	-1000000	0	Limpieza y aseo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000087	31-12-2013	0	1000000	Farmacia— Recetas médicas	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-11600	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-10000	0	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-9000	0	Seguridad social	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	0	1500000	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-140000	0	Salario base de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	0	390000	Seguridad social	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-90000	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-100000	0	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-130000	0	Salario base de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-160000	0	Seguridad social	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.

Clase	Núm. Expte.	Fecha	Importe emisor	Importe receptor	Observaciones	Tipo de modificación	Normativa	Autoridad que resuelve
MCRED	3140000058	11-12-2013	-90000	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-90000	0	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-52000	0	Seguridad social	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-100000	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-110000	0	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	0	5600	Salario base de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	0	2000	Salario base de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-100000	0	Seguridad social	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	0	120000	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	0	9000	Seguridad social	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-50000	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-160000	0	Complemento de destino de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-106000	0	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-90000	0	Salario base de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-270000	0	Seguridad social	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	0	2000	Salario base de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-50000	0	Complemento de destino de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-70000	0	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000058	11-12-2013	-40000	0	Seguridad social	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000059	12-12-2013	0	5000	Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000059	12-12-2013	-5000	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000020	12-12-2013	0	1404,34	Retribuciones básicas Pers. Eventual de Gabinete	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000020	12-12-2013	0	18664,8	Otras remuneraciones de Pers. Eventual de Gabinete	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000020	12-12-2013	-20069,14	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000020	12-12-2013	-3429,59	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000020	12-12-2013	0	527,05	Antigüedad de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000020	12-12-2013	0	2015,06	Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000020	12-12-2013	0	887,48	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000022	18-12-2013	-866,44	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000022	18-12-2013	0	866,44	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.

Clase	Núm. Expte.	Fecha	Importe emisor	Importe receptor	Observaciones	Tipo de modificación	Normativa	Autoridad que resuelve
MCRED	3180000068	16-12-2013	-5670,51	0	Retribuciones básicas de Altos Cargos	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-15990,24	0	Otras remuneraciones de Pers. Eventual de Gabinete	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-82475,46	0	Salario base de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-22451,02	0	Antigüedad de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-28797,55	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-73826,36	0	Gratificaciones Personal Funcionario Docente	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-29576,86	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-4426,99	0	Trienios de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-11648,86	0	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-14291,33	0	Complemento de destino de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-22883,33	0	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-45731,03	0	Salario base de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-213580,89	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-99202,08	0	Salario base de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-17032,68	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-215438,3	0	Salario Base Personal Laboral Eventual Docente	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-162665,46	0	Otras Remuneraciones Pers Laboral Eventual Docente	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	0	4413752	Complemento Especific Personal Funcionario Docente	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-157694,14	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-90114,93	0	Salario base de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-250791,85	0	Otro personal	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-87,45	0	Gratificaciones de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-24756,68	0	Salario base de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-63734,52	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-31511,51	0	Salario base de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-9857,01	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-761374,08	0	Sueldos Personal Funcionario Docente	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-44826,14	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-141389,21	0	Salario base de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-24317,31	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.

Clase	Núm. Expte.	Fecha	Importe emisor	Importe receptor	Observaciones	Tipo de modificación	Normativa	Autoridad que resuelve
MCRED	3180000068	16-12-2013	-27931,86	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-108	0	Trienios de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-6096,19	0	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-10019,18	0	Complemento de destino de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-13665,76	0	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-20000	0	Salario base de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-5000	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-105693,1	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-13826,78	0	Trienios de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-21685,67	0	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-28774,99	0	Complemento de destino de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-57152,98	0	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-946,68	0	Otras retribuciones complementarias Funcionarios	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-5,4	0	Antigüedad de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-9950,2	0	Salario base de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-1475,12	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-2369,36	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-19000	0	Salario base de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-4833,33	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-32931,84	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-6435,82	0	Trienios de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-6183,68	0	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-8317,66	0	Complemento de destino de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-13633,43	0	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-75015,73	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-26320,55	0	Trienios de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-31074,71	0	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-29255,92	0	Complemento de destino de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-33898,56	0	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-37969,58	0	Otras retribuciones complementarias Funcionarios	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.

Clase	Núm. Expte.	Fecha	Importe emisor	Importe receptor	Observaciones	Tipo de modificación	Normativa	Autoridad que resuelve
MCRED	3180000068	16-12-2013	-53658,16	0	Salario base de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-45168,37	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-18778,94	0	Salario base de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-1990,8	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-46891,78	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-6579,45	0	Trienios de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-14534,52	0	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-27876,46	0	Complemento de destino de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-59132,57	0	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-1977,25	0	Salario base de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-405,54	0	Antigüedad de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-115,71	0	Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-324,43	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-36274,41	0	Salario base de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-5098,36	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-41675,22	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-9962,57	0	Trienios de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-11748,12	0	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-17871,18	0	Complemento de destino de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-37835,6	0	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-73322,63	0	Salario base de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-17460,9	0	Antigüedad de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-17227,44	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-14387,43	0	Salario base de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-2114,87	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-53314,93	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-11319,74	0	Trienios de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-4224,49	0	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-24074,48	0	Complemento de destino de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-36855,6	0	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.

Clase	Núm. Expte.	Fecha	Importe emisor	Importe receptor	Observaciones	Tipo de modificación	Normativa	Autoridad que resuelve
MCRED	3180000068	16-12-2013	-43030,98	0	Salario base de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-10341,23	0	Antigüedad de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-8790,3	0	Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-23371,82	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-18900	0	Salario base de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-3150	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-46171,96	0	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-28342,35	0	Trienios de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-37640,27	0	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-53087,51	0	Complemento de destino de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-103165,86	0	Complemento específico de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-1167,36	0	Otras retribuciones complementarias Funcionarios	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-2943,93	0	Salario base de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-16789,01	0	Antigüedad de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000068	16-12-2013	-8941,61	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000031	31-12-2013	0	3116239,16	Farmacia— Recetas médicas	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000031	31-12-2013	-468	0	Edificios y otras construcciones	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000031	31-12-2013	-16116,39	0	Edificios y otras construcciones	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000031	31-12-2013	-2815937,75	0	Edificios y otras construcciones	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000031	31-12-2013	-283716,52	0	Edificios y otras construcciones	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000031	31-12-2013	-0,5	0	Edificios y otras construcciones	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3140000060	31-12-2013	0	7799130,48	Apoyo a Industrias Agroalimentarias	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000016	17-12-2013	0	4940,92	Personal Estatutario temporal. Grupo C	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000016	17-12-2013	0	3551,64	Retrib. complementarias Pers Estatutario Temporal	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000016	17-12-2013	0	1440,78	Productividad fija Personal Estatutario y APD	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000016	17-12-2013	0	3168,06	Seguridad social	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000016	17-12-2013	0	11695	Otro material sanitario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000016	17-12-2013	0	58000	Otros trabajos realizados por otras empresas	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000016	17-12-2013	0	6000	Locomoción	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000016	17-12-2013	0	41256,38	Maquinaria, instalación y utillaje	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.

Clase	Núm. Expte.	Fecha	Importe emisor	Importe receptor	Observaciones	Tipo de modificación	Normativa	Autoridad que resuelve
MCRED	3520000023	31-12-2013	-120000	0	Cámaras Agrarias	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000023	31-12-2013	0	30000	Personal Estatutario temporal. Grupo A	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000023	31-12-2013	0	39600	Productividad fija Personal Estatutario y APD	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000023	31-12-2013	0	50400	Seguridad social	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000027	16-12-2013	0	722353,63	Sueldos del grupo A (excepto personal cupo) y APD	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000027	16-12-2013	0	830706,68	Sueldos del grupo B (excepto personal cupo) y APD	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000027	16-12-2013	0	505647,54	Sueldos del grupo C	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000027	16-12-2013	0	397294,5	Sueldos del grupo D	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000027	16-12-2013	0	794589	Sueldos del grupo E	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000027	16-12-2013	0	361176,82	Pagas Extra.Pers.func, estatutario y no laboral	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000027	16-12-2013	0	152691,75	Retrib. complementarias Pers Estatutario Temporal	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000027	16-12-2013	0	17576,74	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000027	16-12-2013	0	22817407,06	Seguridad social	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000027	16-12-2013	0	3331373,73	Sueldos de Personal en formación	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000028	31-12-2013	-258223,6	0	Cámaras Agrarias	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000028	31-12-2013	0	258223,6	Productividad variable Personal Estatutario y APD	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000032	31-12-2013	0	21033760,84	Farmacia— Recetas médicas	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3530000011	16-12-2013	0	2496,05	Sueldos de Personal Funcionario	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3530000011	16-12-2013	0	648,97	Seguridad social	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3540000003	17-12-2013	0	3952,7	Fondo de Acción Social	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3550000003	31-12-2013	0	9404,04	Fondo de Acción Social	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3550000004	31-12-2013	0	3000	Fondo de Acción Social	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3720000010	23-12-2013	-473277,13	0	A Comunidades Autónomas	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3720000010	23-12-2013	0	473277,13	Bienes destinados para uso general	AMPLIACIÓN DE CRÉDITO	art.40 TRLH y art.6 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3150000049	12-12-2013	-10000	0	Complemento de destino de Personal Funcionario	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3150000049	12-12-2013	0	10000	Seguridad social	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000021	26-12-2013	0	2500	Subv. Programas Acogida e Integración Inmigrantes	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000021	26-12-2013	0	2500	Subv. Programas Acogida e Integración Inmigrantes	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000021	26-12-2013	-2500	0	Subv. Entidades Sociales Integración Inmigrantes	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3160000021	26-12-2013	-2500	0	Subv. Entidades Sociales Integración Inmigrantes	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c ) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.



Clase	Núm. Expte.	Fecha	Importe emisor	Importe receptor	Observaciones	Tipo de modificación	Normativa	Autoridad que resuelve
MCRED	3180000067	12-12-2013	-400	0	Sueldos de Personal Funcionario	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3180000067	12-12-2013	0	400	Salario base de Personal Laboral Fijo	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000024	13-12-2013	-486912,85	0	Sueldos de Personal Funcionario	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000024	13-12-2013	-68400,82	0	Trienios de Personal Funcionario	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000024	13-12-2013	-152866,81	0	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000024	13-12-2013	-233080,96	0	Complemento de destino de Personal Funcionario	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000024	13-12-2013	-327913,54	0	Complemento específico de Personal Funcionario	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000024	13-12-2013	-10514,9	0	Otras retribuciones complementarias Funcionarios	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000024	13-12-2013	-154326,14	0	Salario base de Personal Laboral Fijo	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000024	13-12-2013	-19249,4	0	Antigüedad de Personal Laboral Fijo	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000024	13-12-2013	-10989,27	0	Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000024	13-12-2013	-84148,11	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000024	13-12-2013	-5688,96	0	Salario base de Personal Laboral Eventual	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000024	13-12-2013	-1761,39	0	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000024	13-12-2013	-450344,74	0	Seguridad social	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000024	13-12-2013	0	2564638,41	Sueldos del grupo A (excepto personal cupo) y APD	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000024	13-12-2013	-122050,23	0	Otro personal. ReTRIB. básicas y otras remun.	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000024	13-12-2013	-436390,29	0	Productividad fija Personal Estatutario y APD	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000030	27-12-2013	0	92000	Seguridad social	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000030	27-12-2013	-92000	0	Seguridad social	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3530000014	12-12-2013	0	1600000	Sueldos de Personal Funcionario	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3530000014	12-12-2013	-1600000	0	Salario base de Personal Laboral Fijo	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3540000004	13-12-2013	-12500	0	Sueldos de Personal Funcionario	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3540000004	13-12-2013	0	2500	Salario base de Personal Laboral Fijo	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3540000004	13-12-2013	0	10000	Seguridad social	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.3. c) TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3130000027	16-12-2013	-68565	0	Otro inmovilizado material	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.4 TRLH	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3130000027	16-12-2013	-71500	0	Otro inmovilizado material	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.4 TRLH	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3130000027	16-12-2013	-5051	0	Otro inmovilizado material	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.4 TRLH	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3130000027	16-12-2013	0	145116	Plan Vivienda 09-12. RENOVE	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 47.4 TRLH	CONSEJO DE GOBIERNO

Clase	Núm. Expte.	Fecha	Importe emisor	Importe receptor	Observaciones	Tipo de modificación	Normativa	Autoridad que resuelve
MCRED	3510000031	26-12-2013	-28000	0	Integración laboral de discapacitados	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 7.2, 9.2,14.2,31.2, 31.3, 33.2, D.T.4º	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3510000031	26-12-2013	0	28000	Subv.adaptación trabajadores textil y confección	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	art. 7.2, 9.2,14.2,31.2, 31.3, 33.2, D.T.4º	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000081	18-12-2013	-6717722,03	0	Productos farmacéuticos	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	D.A. 8º LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000081	18-12-2013	0	6717722,03	Farmacia— Recetas médicas	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	D.A. 8º LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3520000018	17-12-2013	-11531,56	0	Sueldos de Personal Funcionario	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000018	17-12-2013	-1254,31	0	Trienios de Personal Funcionario	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000018	17-12-2013	-3590,33	0	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000018	17-12-2013	-4747,28	0	Complemento de destino de Personal Funcionario	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000018	17-12-2013	-8042,8	0	Complemento específico de Personal Funcionario	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000018	17-12-2013	-7507,38	0	Seguridad social	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000019	17-12-2013	-6654,3	0	Sueldos del grupo A (excepto personal cupo) y APD	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000019	17-12-2013	-17261,64	0	Sueldos del grupo B (excepto personal cupo) y APD	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000019	17-12-2013	-4320,12	0	Sueldos del grupo C	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000019	17-12-2013	-14382	0	Sueldos del grupo D	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000019	17-12-2013	-14046,02	0	Antigüedad	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000019	17-12-2013	-18371,76	0	Pagas Extra.Pers.func,estatutario y no laboral	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000019	17-12-2013	-27101,34	0	Complemento de destino de Pers. Estatutario y APD	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000019	17-12-2013	-8956,56	0	Compl. específico. Pers sanitario facult. y APD	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000019	17-12-2013	-45590,64	0	Compl. específico. Pers sanitario no facult.	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000019	17-12-2013	-2231,7	0	Otros complementos	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000019	17-12-2013	-38480,4	0	Seguridad social	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000021	31-12-2013	-210000	0	Telefónicas	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000022	31-12-2013	0	3450915,25	A Comunidades Autónomas	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000022	31-12-2013	-3450915,25	0	Edificios y otras construcciones	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3530000013	16-12-2013	-18000	0	Salario base de Personal Laboral Fijo	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3530000013	16-12-2013	-6147,09	0	Seguridad social	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3710000020	26-12-2013	-185289,53	0	Rep. y conserv. equipos procesos de información	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3710000020	26-12-2013	-100000	0	Maquinaria, instalación y utillaje	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3710000020	26-12-2013	-235087,13	0	Inmovilizado Inmaterial	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO

Clase	Núm. Expte.	Fecha	Importe emisor	Importe receptor	Observaciones	Tipo de modificación	Normativa	Autoridad que resuelve
MCRED	3710000021	26-12-2013	0	260000	Subvención a la contratación de desempleados	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3710000021	26-12-2013	-559196,7	0	Otros trabajos realizados por otras empresas	BAJA POR ANULACIÓN	art. 11.1 LP	CONSEJO DE GOBIERNO
MCRED	3520000020	31-12-2013	-9545447,25	0	Limpieza y aseo	BAJA POR ANULACIÓN	art. 7.4 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3530000012	16-12-2013	-2656,56	0	Seguridad social	BAJA POR ANULACIÓN	art. 7.4 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3740000009	17-12-2013	-600000	0	Transferencia al IACS para Operaciones Capital	GENERACIÓN DE CRÉDITO	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3740000009	17-12-2013	0	6000	Gastos Generales de Proyectos de Investigación	GENERACIÓN DE CRÉDITO	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3740000009	17-12-2013	0	7500	Gastos Generales de Proyectos de Investigación	GENERACIÓN DE CRÉDITO	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3740000009	17-12-2013	0	600000	Gastos Generales de Proyectos de Investigación	GENERACIÓN DE CRÉDITO	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3740000010	17-12-2013	0	3000	Gastos Generales de Proyectos de Investigación	GENERACIÓN DE CRÉDITO	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3740000010	17-12-2013	0	3101,41	Gastos Generales de Proyectos de Investigación	GENERACIÓN DE CRÉDITO	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3740000010	17-12-2013	0	87975,42	Gastos Generales de Proyectos de Investigación	GENERACIÓN DE CRÉDITO	art. 45 TRLH	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3730000011	17-12-2013	-874385,59	0	Aportaciones Patrimoniales	INCORPOR. REMANENTES CRÉD.	art. 44 TRLH y 8.2 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3730000011	17-12-2013	0	311708,48	Salario base de Personal Laboral Eventual	INCORPOR. REMANENTES CRÉD.	art. 44 TRLH y 8.2 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3730000011	17-12-2013	0	104453,51	Seguridad social	INCORPOR. REMANENTES CRÉD.	art. 44 TRLH y 8.2 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3730000011	17-12-2013	0	50000	Otros suministros	INCORPOR. REMANENTES CRÉD.	art. 44 TRLH y 8.2 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3730000011	17-12-2013	0	50000	Otros gastos diversos	INCORPOR. REMANENTES CRÉD.	art. 44 TRLH y 8.2 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3730000011	17-12-2013	0	258223,6	Transf. SALUD (Invest, Form. y Transf Conocimiento)	INCORPOR. REMANENTES CRÉD.	art. 44 TRLH y 8.2 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3730000011	17-12-2013	0	50000	Maquinaria, instalación y utillaje	INCORPOR. REMANENTES CRÉD.	art. 44 TRLH y 8.2 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3730000011	17-12-2013	0	50000	Equipos para procesos de información	INCORPOR. REMANENTES CRÉD.	art. 44 TRLH y 8.2 LP	CONSEJERO DE HACIENDA Y A.P.
MCRED	3120000080	31-12-2013	-1000000	0	A Comunidades Autónomas			
MCRED	3120000080	31-12-2013	0	1000000	A Comunidades Autónomas			



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza  
[www.cortesaragon.es](http://www.cortesaragon.es)  
Edición electrónica: Cortes de Aragón - Servicio de Publicaciones  
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219

